



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
----------------------------------	---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa (Res. DGN N° 1908/14 - modif. por Res. DGN N° 1921/15; 266/19; 533/2021 y 1177/2024)	Nº 8	Ejercicio: 2025
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN N° 38.256/2025		
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza		
Costo del pliego: Sin costo		
Presupuesto oficial: \$16.433.410.- (pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos diez)		
Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial		
Fechas de visita: 15 y 16 de septiembre de 2025, en el horario de 8 a 13 hs, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al correo arquitectura@mpd.gov.ar		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	6 de octubre de 2025, a las 11 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos necesarios para la obra de demolición y reacondicionamiento del edificio propiedad de este Ministerio Público de la Defensa ubicado en la calle Cerrito N° 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en los términos de la Resolución DGN N° 1908/14 "Obra Pública Menor" - modif. por Resoluciones DGN N° 1921/15; 266/19; 533/2021 y 1177/2024).

El régimen de ejecución general de la obra será por el Sistema de Ajuste Alzado.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del **presente Pliego**. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” aprobado por la Resolución DGN N° 1484/2019. Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS

Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019, deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del presente Pliego, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

emisi\x33n de la orden de compra, s\xf3lo surtir\xfan efectos a partir de la notificaci\x33n fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente art\xedculo. Tales efectos se extienden a cualquier actuaci\x33n o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el art\xedculo 18 del “R\xedgimen para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” y en el art\xedculo 4 del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019)– son los que se detallan a continuaci\x33n:

a) Comunicaci\x33n dirigida a la direcci\x33n de correo electr\x33nico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el d\xfaa en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electr\x33nico genere para el emisor, certificada por el \u00drgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el d\xfaa en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio Web oficial del Ministerio P\xfablico de la Defensa.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) d\xfas hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuar\xf3 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del presente Pliego. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los art\xedculos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del “R\xedgimen para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” aprobado por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento -sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados- se notificarán, hasta el d\xfaa hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio P\xfablico de la Defensa mencionado en el art\xedculo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA

Los interesados que tengan inter\x33s en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio P\xfablico de la Defensa deber\x33n proporcionar, en formato digital, la informaci\x33n y documentaci\x33n de respaldo prevista en el art\xedculo 19 inciso b) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deber\x33n constituir una direcci\x33n de correo electr\x33nico y una direcci\x33n de correo postal a trav\x33s del Anexo IV del presente Pliego.

Los domicilios as\x33i constituidos se mantendr\x33n hasta que sean modificados sea mediante una nueva presentaci\x33n en el marco del procedimiento de selecci\x33n o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripci\x33n en el registro aludido no constituir\x33a causal de desestimaci\x33n de la oferta ni tampoco impedir\x33a la adjudicaci\x33n del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporar\x33a en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deber\x33n denunciar el n\x33mero de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

6. PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA

La presentaci\x33n de las ofertas deber\x33a efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensor\xeda General en la calle Tacuar\xed 139/47, 5^o piso, Ciudad Aut\x33oma de Buenos Aires, hasta el d\x33a y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACI\x33N EXTEMPOR\x33NEA DE LAS OFERTAS DAR\x33A LUGAR A SU RECHAZO SIN M\x33S TR\x33MITE.

El presente procedimiento de selecci\x33n del contratista es de etapa \u00f3nica, por lo tanto, las ofertas deber\x33n presentarse en un \u00f3nico sobre cerrado incluyendo toda la documentaci\x33n y constancias exigidas por el presente Pliego de Bases y Condiciones, como la propuesta econ\x33mica, y la documentaci\x33n requerida en el art\xedculo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resoluci\x33n DGN N\x33o 1908/2014 modif. por Resoluci\x33n DGN N\x33o 1921/2015; 266/19; 533/2021 y 1177/2024).

Toda la documentaci\x33n exceptuada la que se menciona en el p\u00e1rrafo siguiente, deber\x33a ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitaci\x33n.

El Anexo III (“Planilla de Cotizaci\x33n General”), el Anexo VI del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (“Documentaci\x33n Acompañada en Soporte Electr\x33nico”) y la garant\x33a de mantenimiento de oferta, deber\x33n ser presentados en formato papel

Respecto de los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio P\xfablico de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del presente Pliego (“Constituci\x33n de Domicilio Especial y Correo Electr\x33nico”), se tendr\x33n por domicilios constituidos aqu\x33los consignados en su respectivo legajo.

IMPORTANTE: LA PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACI\x33N DE TODAS LAS CL\x33USULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACI\x33N (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACI\x33N SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JUR\x33DICOS QUE EL ART\x33CULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA Y/O A TRAV\x33S DEL ANEXO IV DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES –“CONSTITUCI\x33N DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTR\x33NICO-.

No se admitir\x33an modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentaci\x33n en copia, \xe9sta deber\x33a ser debidamente certificada por Escribano P\xfablico, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificaci\x33n de la respectiva copia.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitaci\x33n y las circulares que lo integran dado que ser\xe1 de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalizaci\x33n del v\xednculo contractual.

**7. CONSTITUCI\x33N DE DOMICILIO POSTAL Y ELECTR\x33NICO. DECLARACI\x33N JURADA
“HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA”.**

El oferente debe constituir, con car\xe1cter de declaraci\x33n jurada, una direcci\x33n de correo postal en la Ciudad Aut\xf3noma de Buenos Aires y una casilla de correo el\xectrónico. Todas las comunicaciones que all\xed se cursen, en forma indistinta, tendr\xe1n el car\xe1cter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el art\xedculo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deber\xe1 completar y suscribir debidamente el Anexo IV del presente Pliego.

Asimismo, deber\xe1 completar el Anexo V “Habilidad para contratar con el Ministerio P\xfablico de la Defensa”

**8. CONSTANCIA \u00c9NICA DE IDENTIFICACI\x33N TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL
PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCI\x33N**

Los oferentes deber\xe1n acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripci\x33n en la Agencia de Recaudaci\x33n y Control Aduanero (ARCA), o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicaci\x33n (conf. Res. DGN N\xba 1484/19 -texto seg\xfan Res. DGN N\xba 1108/22) la Oficina de Administraci\x33n General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los t\xfarminos de la Resoluci\x33n General de AFIP N\xba 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Art\xedculo 53 inciso e) del “R\u00f3gimen para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” y el art\xedculo 26 inciso e) del “Pliego \u00c9nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN N\xba 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompa\u00f1ar dicha informaci\x33n y la documentaci\x33n acompa\u00f1ada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimar\u00e1 a la direcci\x33n de correo el\xectrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida m\u00e1s arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los t\xfarminos del art\xedculo 76 inciso f) del “R\u00f3gimen para la adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” y art\xedculo 29 inciso f) del “Pliego \u00c9nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa”.

9.VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Se deber\u00e1 presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble sito en la calle Cerrito N\xba 536, C.A.B.A, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutar\u00e1n los trabajos, como as\u00ed tambi\u00e9n acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna raz\u00f3n invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita, deber\u00e1 coordinarse con el Departamento de Arquitectura al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar, que otorgar\u00e1 el certificado correspondiente, el que deber\u00e1 adjuntarse a la oferta.

La omisi\u00f3n de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dar\u00e1 lugar a la desestimaci\u00f3n de la oferta sin m\u00e1s tr\u00e1mite.

10.FORMA DE COTIZACI\x33N

Se deber\u00e1 cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del rengl\u00f3n, y el total general de la oferta (en n\u00fameros y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. El oferente deber\u00e1 cotizar todos los renglones e \u00f3tems.

Aquellas ofertas que est\u00e3n expresadas en otra moneda y/o contengan cl\u00e1usulas de ajuste, no ser\u00e1n consideradas.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, equipamiento, herramientas y estructuras auxiliares para la ejecución completa de la obra, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

Deberán ejecutarse todos los trabajos que aun sin estar mencionados en este Pliego, sean necesarios por razones técnicas y/o constructivas, motivo por el cual cualquier tipo de omisión al respecto, no da derecho a la empresa al reclamo de pagos adicionales, quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidos todos los trabajos necesarios, de acuerdo al objeto final de la obra.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III – Planilla de Cotización General - del presente.

11. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente acompañará su oferta con la siguiente información detallada:

- ✓ Nómica e información completa de obras similares realizadas, indicando características, monto, plazo. Lugares donde se ejecutaron, comitente y toda referencia pertinente para su evaluación técnica y económica.
- ✓ Nómica y antecedentes de profesionales y plantel técnico especializado de la firma, indicándose el profesional que se desempeñará como Representante Técnico (punto A-9 del PET). En los antecedentes de profesionales y técnicos se detallará: nombre, número de matrícula y organismo que la expidió. La DDO se reserva el derecho de exigir al oferente, previo a la adjudicación, el cambio de Representante Técnico si a su exclusivo juicio los antecedentes aportados no son satisfactorios con relación a la obra licitada.
- ✓ Equipo mínimo necesario para la realización de la obra. El oferente deberá presentar, una lista de equipos de su propiedad con la expresa constancia de que se encuentra en perfectas condiciones de uso y disponible para el momento de ejecución de los trabajos.
- ✓ Folletería técnica de todos los rubros involucrados en la presente contratación, incluyendo alternativas de marcas comerciales, conforme lo establecido precedentemente en el punto A-3.d. del PET.

12. ACOPIO – ANTICIPO FINANCIERO

12.1- Acopio: El oferente podrá solicitar un adelanto por acopio de materiales para su aplicación exclusiva a la obra de hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del importe total de la oferta. Dicha solicitud deberá quedar reflejada en la Planilla de Cotización.

Si quien resultare adjudicatario hubiese solicitado dicho acopio, se realizará un certificado inicial por el monto del mismo.

En ese caso el contratista deberá, con carácter previo a su percepción, garantizar el monto total del mismo, a través de un seguro de caución que deberá mantener vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

El contratista deberá presentar las copias de las facturas de compra de los elementos y de sus respectivos comprobantes de pago, los que deberán ser conformados por la Dirección de Obra. Dicha documentación deberá presentarse, como máximo, junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra.

La Contratista será depositaria de los materiales, provisiones o equipos acopiados, quien será la única responsable por su pérdida o deterioro cualquiera sea su causa, incluido los casos fortuitos o de fuerza mayor, el robo o hurto y por daños a terceros. Los gastos que ocasione la guarda y traslado de lo acopiado estarán a exclusivo cargo de la Contratista, quien será la única responsable ante pérdidas o deterioros.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Queda terminantemente prohibido que haga uso o disponga de los materiales acopiados en cualquier otro destino que no sea su aplicación en obra.

En caso de incumplimiento, que conlleve a que no entregue la obra o lo haga en términos que no se adecuan al proyecto, corresponderá que se proceda a la deducción del importe no utilizado en materiales de los certificados pendientes de cobro. De resultar insuficientes, se procederá al descuento de los fondos líquidos retenidos en concepto de fondo de reparo. Para el caso en que los fondos aludidos no alcancen a cubrir el importe correspondiente, corresponderá que se proceda a la ejecución de la garantía constituida en concepto de acopio de materiales y, en su caso, de las garantías constituidas en concepto de fondo de reparo. Finalmente, y para el supuesto en que no resulten suficientes los mecanismos aludidos precedentemente, corresponderá la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual.

12.2- Anticipo financiero: El adjudicatario podrá solicitar, un adelanto financiero de hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, el cual deberá ser usado únicamente para el pago de equipos, instalaciones y materiales que se requieran para la ejecución del contrato.

Dicho adelanto deberá ser solicitado por el contratista dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y le será liquidado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de efectuada la solicitud.

El anticipo financiero solicitado será garantizado por un monto igual al que reciba el contratista en tal concepto en cualquier de las formas previstas en el artículo 9 de la resolución DGN Nº 1908/14.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta que el importe del anticipo haya sido reembolsado íntegramente por el contratista. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de caducidad del anticipo.

La garantía podrá ser devuelta progresivamente –a pedido del contratista– en la proporción del anticipo reembolsado por el contratista de acuerdo a lo previsto en el párrafo siguiente. La Dirección de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin que se pueda reducir el monto de la garantía presentada.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

El contratista deberá presentar las copias de las facturas de compra de los elementos y de sus respectivos comprobantes de pago, los que deberán ser conformados por la Dirección de Obra y presentarse como máximo junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la resolución DGN Nº 1908/14.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino, o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos en la forma prevista, el comitente declarará la caducidad –total o parcialmente, según sea el caso– del anticipo.

El importe que resulte la caducidad así decretada será descontado de los certificados de obra pendientes de pago. En caso de que no haya certificados pendientes de pago, o que estos resulten insuficientes para recuperar la totalidad del anticipo financiero, se procederá a su descuento de los fondos retenidos en concepto de fondo de reparo. De no resultar suficientes los fondos pendientes de percepción, se procederá al descuento de la garantía que quede en concepto de anticipo financiero, y –en su caso– de las garantías que se hayan constituido en reemplazo de los fondos de reparo. Finalmente, y para el supuesto en que no resulten suficientes los mecanismos aludidos precedentemente, corresponderá la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

En ning\xf3n caso los cr\xeddtos correspondientes a anticipos podr\xfan ser cedidos y s\xf3lo podr\xfan ser cobrados por el contratista.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta ser\xf3 de 60 (sesenta) d\xedas h\xedbiles; dicho plazo ser\xf3 prorrogado autom\xedticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelaci\x33n m\xednima de 10 (diez) d\xedas h\xedbiles al vencimiento de cada plazo.

14. GARANT\xEDAS

Los oferentes y adjudicatarios deber\xfan constituir sus garant\xedas a favor del “Ministerio P\xfablico de la Defensa- Defensor\xeda General de la Naci\x33n” de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales de Obras P\xfablicas Menores (Anexo I-Res. DGN N\xba 1908/14).

En el caso de constituirse las garant\xedas de mantenimiento de oferta y/o de adjudicaci\x33n mediante seguro de cauci\x33n, las compa\x33n\xedas aseguradoras que aprueben las p\xf3lizas respectivas deber\xfan encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Naci\x33n, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio P\xfablico de la Defensa la aceptaci\x33n de la compa\x33n propuesta.

IMPORTANTE: la garant\xeda de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podr\xfa instrumentarse mediante un pagar\xe9, siempre que el monto de la garant\xeda no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

15. MIPYME

Las Micro, Peque\x33as y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el art\xedculo 1º de la Ley N\xba 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUE\x33A Y MEDIANA EMPRESA), as\xf3 como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N\xba 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deber\xan acompañar una declaraci\x33n jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisi\x33n de Pre-adjudicaci\x33n de solicitar la documentaci\x33n adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situaci\x33n.

16. CRITERIO DE EVALUACI\x33N Y SELECCI\x33N DE OFERTAS

La adjudicaci\x33n ser\xfa efectuada a una \'unica firma, cuya oferta ajustada a pliego, sea la m\xfas conveniente para el Ministerio P\xfablico de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás caracter\xedsticas de la oferta.

La notificaci\x33n fehaciente del acto administrativo de adjudicaci\x33n deber\xfa realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales, en los t\xermimos establecidos en los art\xedculos 17 y 18 del “R\xedgimen para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” y en los art\xedculos 3 y 4 del Pliego \u00d9nico de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019) y art\xedculo 3 de este Pliego de Cl\xe1usulas Particulares.

En caso de cursarse la notificaci\x33n fehaciente a la direcci\x33n de correo electr\xf3nico, deber\xfa certificarse –por medio del \u00d3rgano encargado de efectuar tal notificaci\x33n– la constancia que emite el sistema.

17. PLAZO DE OBRA.

El plazo de obra previsto para la ejecuci\x33n de los trabajos involucrados en la presente contrataci\x33n es de hasta **dos (2) meses corridos** contados a partir del d\xeda siguiente al de suscripci\x33n del Acta de Inicio de Obra, sin restricciones de d\xidas, \u00fanicamente en los horarios de 8 a 18 hs, sujeto a coordinaci\x33n con los titulares de las dependencias que prestan funciones y atienden al p\xfablico en el edificio, tomando en cuenta las buenas costumbres, convivencia vecinal y regulaciones



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

municipales vigentes, pudiendo el adjudicatario realizar los trabajos en un plazo menor.

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

18.LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deben ser realizados en el inmueble sito en la calle Cerrito N° 536, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al teléfono 011-7093-2060 o al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar.

19.LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Se deberán efectuar, a exclusiva cuenta y cargo de la empresa contratista, todas las **LIMPIEZAS PERIÓDICAS** que surgieran necesarias conforme la ejecución de los trabajos, como así también la **LIMPIEZA FINAL**, inmediatamente antes de retirarse del lugar una vez finalizados TODOS los trabajos involucrados en la presente contratación.

NOTA: En caso que hubiera que mover muebles y/o computadoras, estos trabajos estarán a cargo de la firma adjudicataria.

20.FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los equipos y materiales serán por cuenta del adjudicatario. Deberá coordinarse con la DDO los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

21. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes del Ministerio Público de la Defensa, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

22.REPRESENTANTE TÉCNICO

La contratista contará con un Representante Técnico, profesional de 1º categoría, con título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, matriculado en las instituciones correspondientes locales (municipales y/o provinciales, según corresponda), que se desempeñará desde un primer momento, iniciando con las tramitaciones municipales inherentes.

23.ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario proveerá los materiales, la mano de obra, herramientas propias, específicas de su oficio, supervisión, dirección técnica y los consumibles necesarios para llevar adelante los trabajos.

Se deberá tener en cuenta que, si hubiera que mover los muebles de lugar, estará a cargo de la empresa adjudicataria dicha tarea.

24.PERSONAL

Con carácter previo a iniciar la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y DNI, junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos de Trabajo acorde a la normativa vigente y con sus pagos al día.

Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

producirse durante el transcurso del contrato.

En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a este organismo.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

25.SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

25.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar, además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente del rubro, conforme las necesidades de las intervenciones involucradas en el presente Pliego, presentando la siguiente documentación con carácter de OBLIGATORIO, a saber:

Programa vigente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Cláusula de no repetición a favor de la Defensoría General de la Nación, correspondiente al personal que ingresará a trabajar en el establecimiento.

Constancia de entrega de Equipos de Protección (EPP) y de Capacitación al Personal.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

25.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.

25.3-Requisitos de los seguros contratados:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

26. CONTRATO

Luego de tres (3) días de notificada la Orden de Compra, el adjudicatario y/o su representante legal junto al funcionario facultado de esta Defensoría General, suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

27. PLAN DE TRABAJOS

Luego de la suscripción del contrato y de la celebración del acta de inicio, dentro de los cinco (5) días corridos el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Trabajos y Certificaciones Mensuales**, donde se especificará su orden, sus duraciones parciales y la duración total de la obra (en concordancia con lo indicado en la cláusula 17), para consideración y aprobación por parte de la DDO (Dirección de Obra), en todo de acuerdo a las REGLAS DE ARTE.

Una vez aprobado pasará a formar parte de la documentación técnica de obra, exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales. Tal exigencia constituirá justificación por inconvenientes producidos por la superposición de gremios, por lo que deberá estar prevista dicha coordinación en el mencionado organigrama, motivo por el cual el cumplimiento de plazos parciales resulta imprescindible para el correcto desarrollo de obra.

El mencionado plan deberá ser lo más detallado posible, abriendo los rubros tarea por tarea de modo de lograr una precisión acorde a la complejidad de los rubros inherentes.

28. ACTA DE INICIO DE OBRA.

Será emitida dentro de los diez (10) días hábiles contados de la suscripción del contrato, la Dirección de Obra -Departamento de Arquitectura de esta Defensoría General de la Nación- emitirá el Acta de Inicio de los trabajos.

Los plazos para la ejecución de los trabajos contratados se computarán a partir del día posterior al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos.

Asimismo, este Ministerio podrá disponer la postergación del comienzo de las obras teniendo en cuenta razones operativas. La fecha de comienzo podrá extenderse hasta diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo antedicho. Esta postergación no dará derecho a reclamo alguno al contratista.

29. LIBRO DE COMUNICACIONES

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

30. FONDO DE REPARO

Del importe total de cada certificado se deducirá un porcentaje equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo en concepto de fondo de reparo que será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparo, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1908/14).

31. RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra, quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados, serán presentados para su liquidación y pagados a los treinta (30) días de recibida conformada la factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

32. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de los trabajos comenzará a regir el plazo de garantía de 6 (seis) meses durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

33. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

El contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos realizados, contra la certificación provisoria expedida por la Dirección de Obra.

Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Dirección General de Administración exigirá, previo a realizar pagos, que la contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos y por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí N° 139/47 piso 5º, C.A.B.A.**, de lunes a viernes de 9:30 a 16 hs.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

34. FORMA DE PAGO

La Defensoría General de la Nación abonará la obra en función de los certificados mensuales a favor de la contratista, de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí N° 139/47, 5º piso, C.A.B.A.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del llamado a licitación.

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos necesarios para la **obra de demolición reacondicionamiento** del edificio propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicado en la calle **Cerrito N° 536**, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación alcanza tanto a la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas y estructuras auxiliares necesarios para la ejecución completa de la obra.

Los oferentes deberán considerar en la formulación de su propuesta que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas y ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se derivan del período de garantía, debiendo asimismo la contratista gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado, que resultaren pertinentes en la materia. La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicables al día de presentación de las ofertas.

2. Documentación anexa.

Se adjunta a la presente, la documentación que se detalla a continuación, valiendo la aclaración de que la mencionada reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, a saber:

- ✓ **Anexo N° I:** Obra nueva e instalaciones sanitarias.
- ✓ **Anexo N° II:** Relevamiento fotográfico.
- ✓ **Anexo N° III:** Planilla de Cotización (con las unidades de cada rubro).

3. Generalidades.

- a. El contratista deberá ejecutar con excelente nivel técnico y probada solidez todas las tareas comprendidas en los rubros e ítems que se citan en la presente documentación y aún todos aquellos que, sin estar expresamente indicados, sea necesario ejecutar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto proveyendo mano de obra, materiales y equipo idóneo.
- b. En los casos que el contratista decida subcontratar alguno de los rubros, deberá presentar los antecedentes del subcontratista y de sus agentes, acreditando con un certificado vigente su intervención en trabajos similares y conformidad del comitente que haya recibido el servicio. No se aceptarán certificados provistos por empresas o particulares que no puedan demostrar la continuidad de sus firmas entre el momento de la ejecución del trabajo y su verificación actual.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- c. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica, porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de órgano técnico competente a cargo de la Dirección e Inspección de Obra (en adelante, DDO e IO respectivamente), quien propondrá en cada caso la solución a adoptar.
- d. En los casos en que en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante, PET) o en los anexos gráficos que forman parte de la presente documentación, se establezcan materiales o equipos de una clase o marca específica, el oferente podrá proponer productos de otras marcas, siempre que sean de igual o superior calidad. En estos casos el oferente deberá aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que le permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas (olletería, muestras patrón, hojas técnicas, notas certificadas de los fabricantes, comprobantes de cumplimiento de normas vigentes, etc.).
- e. El traslado de materiales, equipos, escombros, etc., durante el transcurso de la obra se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir daños y mantener las áreas de trabajo en perfectas condiciones de limpieza en todo momento.
- f. Para el desarrollo de los trabajos, de ser necesario, los contratistas deberán proveer andamios especiales, balancines, defensas y/o pantallas que garanticen el máximo de seguridad tanto para el personal a su cargo, como para los empleados del edificio, peatones y para la vía pública, de acuerdo a las exigencias de la IO, las normas y las ordenanzas municipales vigentes.
- g. La contratista entregará a la DDO antes del comienzo de los trabajos, las pólizas correspondientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares.
- h. Todos los trámites y pagos de derecho que fueran necesarios realizar ante los organismos competentes para la habilitación de todas las instalaciones que se incluyen en este pliego, quedan a cargo exclusivo de la contratista.

4. Reglamentos y normativa.

A continuación, se detallan los reglamentos cuyas normas regirán para la presente licitación. Asimismo, serán utilizados para la aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones, que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son, a saber:

- ✓ Pliego de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura de la SETOP.
- ✓ Código Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su normativa accesoria.
- ✓ Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su normativa accesoria.
- ✓ Ordenanzas y Decretos vigentes, de la municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- ✓ Normas y Reglamentos indicados en los rubros respectivos.

5. Muestras.

Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra para su aprobación. Las muestras deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días corridos previos a la fecha de inicio de cada rubro.

La presentación será acompañada por la Nota de Pedido correspondiente, indicando el fabricante o el proveedor. La muestra será observada y/o aprobada por la IO dentro de los 5 (cinco) días corridos de presentada. Esta podrá disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de las muestras de materiales y elementos incorporados, ante los organismos estatales y/o privados que se determine, estando los gastos que demanden los mismos a cargo exclusivo del contratista.

6. Materiales para la ejecución de los trabajos.

Serán de 1º (primera) calidad y puestos en obra en sus envases originales. Es responsabilidad de la contratista demostrar la calidad de los mismos cuando no respondan a marcas especificadas. La contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios para asegurar la buena ejecución de los trabajos, acondicionados de manera que no sufran deterioros ni alteraciones.

La contratista será responsable por las degradaciones y averías que pudieran experimentar tanto dichos materiales como los trabajos realizados por efectos de la intemperie o por otras causas.

La aprobación por parte de la IO de las muestras tendrá en todos los casos carácter de PROVISORIA, sujeta a comprobaciones durante los ensayos, pero necesaria para el comienzo de los trabajos en obra.

7. Materiales de reposición.

El contratista deberá proveer en su cotización la provisión de materiales de reposición para el caso de eventuales reparaciones que se pudieran ejecutar en el tiempo. Los materiales serán los que se indican a continuación y representarán el 5% de las cantidades empleadas en la obra (o el equivalente a su número entero inmediatamente superior, para el caso de las luminarias), a saber:

- ✓ **Caño de polipropileno PVC. Diam. 110** (punto 8.3.).
- ✓ **Caño de polipropileno PVC. Diam. 64** (punto 8.3.).

Estos elementos (desarrollados en los puntos indicados del apartado B, dentro del presente PET) serán transportados y acopiados por el contratista, en el lugar y del modo, conforme fuera indicado para cada caso por la DDO.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

8. Informe de estado de obra.

Mensualmente y en calidad de “documentación anexa” al Certificado de Obra del período, la contratista presentará por Nota de Pedido, un informe sobre el estado de los trabajos en ejecución donde pondrá de manifiesto el estado de avance real de los trabajos comparándolos con el plan de trabajo aprobado, incluyendo un resumen de los hechos más importantes ocurridos durante el mes y toda otra información adicional que fuera requerida por la IO.

Dichos informes deberán ser acompañados por un relevamiento fotográfico de las obras, sobre cada uno de los aspectos de las mismas. También deberá informar sobre el total de personal empleado en la obra, altas y bajas del mes, así como el número y características de todo accidente que haya provocado pérdidas de tiempo y cualquier otra información sobre clasificación de los empleados, lesiones producidas en el trabajo e incapacidades que de ello resulten.

9. Orden de prelación.

Se deja establecido que ante una discrepancia y/o contradicción entre el PET, la “Planilla de Cotización” y los planos adjuntos, prevalecerá la información gráfica ante la escrita. De esta manera, de observarse una diferencia, la empresa contratista deberá comunicarla a la DDO, a fin que se resuelva su definición, que correrá a exclusivo criterio de aquella.

10. Modificaciones, adicionales y/o deducciones.

En cualquier momento durante el transcurso del trabajo y sin que esto implique de ningún modo la invalidez del contrato de Obra Pública, la DDO podrá ordenar modificaciones, adicionales y/o deducciones al trabajo originalmente contratado. Dichas órdenes se darán a través del Libro de Órdenes de Servicio, anexando una solicitud de presupuesto de modificaciones y/o adicionales sobre el mencionado contrato, a ejecutar con las especificaciones técnicas definitivas.

A menos que la DDO autorice expresamente un plazo mayor, el contratista deberá preparar y presentar el presupuesto requerido dentro de los 10 (diez) días consecutivos a la recepción de la mencionada Orden de Servicio. Si requiriese de un plazo mayor, deberá solicitarlo formalmente por escrito dentro de los 3 (tres) días consecutivos a la recepción del pedido del presupuesto en cuestión.

11. Iluminación y fuerza motriz.

Toda la iluminación necesaria diurna y nocturna estará a cargo del contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la IO. Asimismo, correrá por cuenta del contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción propios y de los eventuales subcontratistas.

En todos los casos el contratista antes de la ejecución, deberá someter a la aprobación de la IO las especificaciones, esquemas, etc. de las instalaciones eléctricas provisorias, siendo el contratista responsable por la ejecución de las mismas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía necesaria para el desarrollo de las obras.

12. Energía eléctrica.

La obtención y tramitación frente a la prestataria del servicio Electricidad de CABA, EDESUR, así como el consumo de la energía para la ejecución de la obra, y la iluminación de que trata el inciso anterior, serán costeados por el contratista a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico-reglamentarias para dichas instalaciones. El pago de todos los derechos por tales conceptos estará a su cargo y costo y no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en su propuesta.

Tomará el suministro desde la toma más cercana, la que será definida por la IO; o en su defecto, de no existir tal alimentación el contratista deberá proveerla e instalar un medidor trifásico para la obra, cuyos consumos y montos que deberá abonar totalmente a su cargo desde el inicio hasta la entrega de la obra.

El contratista deberá proveer e instalar todos los tableros de electricidad para la obra con sus correspondientes protecciones termomagnéticas y disyuntores.

13. Planos de Obra

De acuerdo a lo estipulado en el punto precedente, la contratista deberá confeccionar a su exclusivo cargo todos los planos (parciales y finales) que resulten necesarios, o los que surjan por pedido expreso de la IO. La contratista también tendrá a su cargo la ejecución de una memoria con todos los cálculos definitivos correspondientes, detalles especiales, planillas y demás documentación técnica que las obras requieran.

Antes de la iniciación de los trabajos, la contratista presentará a la DDO, 2 (dos) juegos de copias de planos de ejecución para su consideración y/o aprobación, con todos los detalles constructivos requeridos, en escala apropiada para su óptima visualización. Tanto los planos como la memoria técnica antedicha, deberán ser aprobados por la DDO, antes del comienzo de los trabajos.

La DDO podrá exigir todas las modificaciones que crea justificado hacer a esta memoria técnica y/o planos, a su exclusivo criterio, como así también solicitar todos los cálculos y/o planos adicionales que a su juicio fueran necesarios para la total definición de la obra.

El recibo y la aprobación de los planos y memoria técnica por la IO no releva a la contratista de la obligación de evitar cualquier error u omisión al realizar el trabajo, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos o especificaciones. Cualquier error u omisión deberá ser corregido por la contratista apenas se descubra, independientemente del recibo, revisión y aprobación de los planos por la IO y puesto inmediatamente en conocimiento de la misma.

La aprobación de los planos por parte de la IO tampoco releva a la contratista de la responsabilidad por sus errores u omisiones.

Durante el transcurso de la obra se mantendrá al día los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas por la DDO.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Además, será obligatoria la presentación de todos los planos, memorias técnicas, y demás documentación, conforme lo solicitado en cada uno de los rubros correspondientes, de acuerdo a las disposiciones de presentación allí indicadas.

Una vez terminadas las obras, el contratista deberá presentar a la DDO, 2 (dos) juegos de copias de planos conforme a obra tanto de arquitectura como de todas las instalaciones ejecutadas (electricidad, gas y sanitarias, incendio, etc.).

Tanto la memoria técnica como los planos de obra serán realizados obligatoriamente en formato digital. En el primer caso, se admitirá el uso de planillas de cálculo del tipo Excel o formato similar convertible a la misma. Para la confección de los planos, se deberá utilizar AutoCAD® (a coordinar con la IO).

B-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Trabajos preliminares (Anexo N° III)

1.1. Presentaciones, aprobaciones y/o altas frente al municipio y/o prestatarias de servicios.

En cumplimiento de lo descripto en el punto 13 del apartado A, el contratista deberá elaborar, presentar y efectuar el seguimiento de toda aquella documentación municipal que surja necesaria, desde el inicio de las obras (con los permisos para iniciar los trabajos inherentes) hasta su conclusión (con los planos conforme a obra que den un cierre a la mencionada), en todos los casos a su costo y cargo, y sin derecho a reclamaciones futuras por desconocimiento de lo expuesto en el presente PET.

Asimismo, deberá disponer de los medios para efectuar todas aquellas tramitaciones (frente a entes o prestatarias, sean públicas o privadas) tendientes a la re-categorización energética (que pudiera requerirse) frente a la prestataria EDESUR, y demás modificaciones de todos aquellos servicios que fueran necesarios a priori o bien surgieran durante el transcurso de los trabajos, debiéndose contemplar todos los pagos y erogaciones monetarias que cupieran (normalmente, a excepción de deudas por servicios impagos y/o gravámenes municipales que pudieran existir previo a la firma del contrato de obra pública, que serán debidamente notificadas a la IO para su toma de conocimiento y resolución administrativa).

2. Demolición (Anexo N° I & III)

En conformidad con lo establecido en la “Planilla de Cotización”, y todos aquellos sectores que han sido indicados a tal fin en el anexo gráfico específico, se deberá llevar a cabo la demolición respetando los siguientes apartados, incluyendo su retiro y limpieza integral del espacio afectado. Cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir de parte de la contratista (tanto para este como para el resto de los trabajos involucrados en el presente PET, en este apartado, en los anteriores y/o en los posteriores), deberá ser formalmente expuesto y fundamentado, quedando sujeto a definición y aprobación unilateral de la IO.

2.1. Mamposterías y demás elementos constructivos.

Previo al inicio de los trabajos inherentes al rubro, se deberá ejecutar una verificación de los elementos estructurales existentes, considerando el anexo gráfico inherente y todos aquellos



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

testeos que haya que realizar in situ, en virtud de verificar la factibilidad de concreción de lo propuesto.

Se procederá a la demolición parcial de muros en las plantas conformadas entre los pisos 5° y 12° conforme al anexo N° I para que luego de agrandar el vano en el pase de instalaciones se pueda instalar una puerta doble de acceso al mismo, todo ello sujeto a los criterios desarrollados en el presente punto, sea para la apertura de vanos y/o para la refuncionalización de los locales involucrados, debiéndose considerar el recupero de aquellos que pudieran tener un valor de reciclado y potencialidad de reutilización (como, por ejemplo, algunas carpinterías existentes), todo ellos sujeto a definición in situ, respecto de su factibilidad constructiva y estructural y definición por parte de la IO.

3. Contrapisos (Anexo N° I, & III)

Se considerarán en todos los casos, las siguientes “Generalidades de los materiales” (en intervenciones del tipo obra tradicional) de uso común y general, a saber:

✓ Cementos comunes.

Los cementos procederán de fábricas acreditadas en plaza y serán frescos y de primerísima calidad (Loma Negra®, San Martín®, similar o superior) y aprobada por la IO Se los abastecerá en envases perfectamente cerrados, perfectamente acondicionados y provistos con el sello de la fábrica de procedencia. El almacenamiento del cemento se dispondrá en locales cerrados bien secos, sobre el piso natural, y quedará constantemente sometido al examen de la Inspección hasta su utilización. Todo cemento grumoso, cuyo color esté alterado, será rechazado o deberá ser retirado de la obra dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificada la empresa por parte de la Inspección. Igual temperamento se deberá adoptar con todas las partidas de la provisión de cemento, que por cualquier causa se averiasen, deteriorasen, etc., durante el curso de los trabajos.

✓ Cemento de albañilería.

Si se desea utilizar cemento de albañilería, éste deberá ser de una marca reconocida en plaza.

✓ Cemento de fragüe rápido.

Se utilizarán en la obra solo con el consentimiento previo de la IO, debiendo ser de 1º calidad e ingresar a la obra en envases originales, cerrado con el sello de la fábrica de procedencia. Rigen para este material todas las premisas indicadas para el cemento común. La pasta de cemento puro no deberá fraguar antes del minuto de preparada y terminará el fraguado a los 30 treinta minutos.

✓ Arena.

La arena a emplear será en general limpia. No contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcilla adherida a sus granos, debiendo cumplimentar en cuanto a la calidad, lo determinado por las Normas IRAM 1509-1525-1526. En caso de no ser posible obtener un tipo de arena natural de granulometría requerida, se corregirá ésta con la mezcla en adecuadas proporciones de otros tipos de mayores módulos de fineza, de acuerdo con los resultados del ensayo granulométrico pudiendo adoptarse para esa corrección, previa conformidad de la Inspección, arena artificial, producto del quebramiento de la roca granítica o basáltica, polvo de ladrillo. Será exclusivamente



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

proveniente de la molienda de ladrillos y cascotes de ladrillos limpios y bien cocidos de modo que no contendrán vestigios de tierra ni, sustancias extrañas. Se permitirá la granulometría común en plaza sólo en el caso en que las mezclas se hagan en máquinas moledoras, mezcladoras, que trituren el grano.

✓ Cascotes.

Los cascotes a emplearse para contrapisos, etc., provendrán de ladrillos (o parte de los mismos), debiendo ser bien cocidos, colorados, limpios y angulosos. Su tamaño variará entre 2 y 5 cm. aproximadamente. Excepcionalmente podrán utilizarse cascotes provenientes de demoliciones de pared, ejecutados con mezcla de cal. A tal efecto deberá solicitarse la previa aprobación por parte de la Inspección, la cual rechazará todo cascote que no reúna las condiciones antedichas y/o que contengan restos de cualquier material (salitres, estén sucios, etc.).

✓ Agua.

En la confección de mezclas para la albañilería, revoques, etc., se empleará agua corriente con preferencia a cualquier otra. Serán por cuenta del contratista los gastos que demande la provisión de agua para la construcción.

✓ Mezclas.

Serán de los tipos indicados en el “Listado de mezclas”, que se consigna más adelante. Las mezclas se batirán en amasadoras mecánicas, dosificando sus proporciones en recipientes adecuados y contarán con la aprobación previa de la Inspección. No se fabricará más mezcla de cal que la que pueda usarse en el día, ni más mezcla de cemento Portland® que las que debe usarse dentro de las 2 (dos) horas de su fabricación. Toda mezcla de cal que se hubiere secado o que no vuelva a ablandarse en la amasadora (o mezcladora) sin añadir agua, será desechada. Se desechará igualmente, sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento Portland® y de cal hidráulica que haya empezado a endurecerse. Las pastas de argamasa serán más bien espesas que fluidas. Las partes que se detallan en el “Listado de mezclas” se entienden medidas en volumen de material seco y suelto, con excepción de las cales vivas apagadas que se tomarán, al estado de pastas firmes y del cemento Portland® y las cales hidratadas (ambas en bolsas de origen), que se comprimirán en el envase.

El “Listado de Mezclas” será el siguiente, a saber:

- Tomado de juntas: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena.
- Capas aisladoras de concreto hidrófuga en muros y tabiques: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena mediana / 1 (un) kg. de hidrófugo, batido con 10 (diez) litros de agua.
- Carpetas bajo piso y aislaciones hidráulicas: 1 (una) parte de cemento / 3 (tres) partes de arena mediana / 1 (un) kg. de hidrófugo, batido con 10 (diez) litros de agua.
- Jalarro interior, bajo enlucido a la cal: 1/4 (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 4 (cuatro) partes de arena mediana.
- Enlucido interior a la cal: 1/8 (una octava) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena fina.
- Enlucido de concreto: 1 (una) parte de cemento / 2 (dos) partes de arena fina.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- Enlucido exterior: 1/4 (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena.
- Colocación de pisos de mosaicos graníticos, lajas, umbrales, solias: 1/2 (media) parte de cemento / 1 (una) parte de cal hidráulica / 3 (tres) partes de arena mediana.
- Colocación de revestimiento de interiores (azulejos, etc.): 1/4 (una cuarta) parte de cemento / 1 (una) parte de cal grasa / 3 (tres) partes de arena mediana.

Se permitirá la variante en la mezcla adhesiva con Klaukol® o Iggam Multipropósito®, o calidad similar o superior.

La preparación del mortero para la toma de juntas, debe ser cuidadosamente realizada utilizando cemento Portland® y arena de adecuada granulometría. Las juntas serán del menor espesor posible, teniendo como máximo 10 (diez) mm. y en general será conveniente ejecutar una ligera compactación del mortero con herramientas apropiadas a fin de evitar posibles contracciones y agrietamiento.

El presente desarrollo reviste de carácter meramente orientativo, siendo obligación de la empresa contratista la presentación a la DDO para su aprobación, de todos los cálculos, planillas, gráficos, detalles, etc., DEFINITIVOS; que fueran necesarios para el correcto estudio y entendimiento de todos los elementos que conformen el cuerpo de los nuevos volúmenes, a su cargo y costo, conforme las REGLAS DEL ARTE.

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Cotización”, y lo especificado en las “Generalidades de los materiales” (punto 3 del presente).

3.1. Contrapiso en sectores a intervenir.

Se ejecutarán contrapisos livianos de hormigón pobre, ejecutados con piedra partida, a fin de cubrir las zonas que fueran intervenidas en todos los pisos, ya sea en la totalidad de cada superficie (por inexistencia o deterioro excesivo) o como completamiento de aquellas.

4. Carpetas (Anexo N° I & III)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Cotización”, y lo especificado en las “Generalidades de los materiales” (punto 3 del presente).

4.1. Carpeta niveladora.

En virtud de lo expuesto en el punto 3.1, se prevé la ejecución de carpetas de nivelación y alisado en todos los locales y/o sectores indicados (cubiertas descubiertas), con motivo de la provisión y colocación de la nueva membrana impermeable para cada uno de ellos.

Será de responsabilidad del contratista la perfecta ejecución de las nuevas pendientes a fin de garantizar el escurrimiento superficial. La DDO verificará las pendientes ejecutadas, pudiendo ordenar rehacer el trabajo según su criterio.

5. Revoques y revestimientos (Anexo N° III)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Cotización”, lo especificado en el punto 2.1. (Mamposterías y demás elementos constructivos.) y en las “Generalidades de los materiales”.

5.1. Preparación y/o reparación integral de los sectores a intervenir.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se deberá picar el revoque existente deteriorado (solapado, agrietado, afectado por la humedad, etc.) hasta dejar vista la mampostería o estructura resistente, procediéndose a limpiar prolíjamente toda la superficie descubierta con cepillo de alambre, debiendo quedar la misma libre de todo residuo de lo demolido.

En los sectores donde se constate la presencia de hongos, pero que por su estado no se justifique la demolición del revoque existente, se efectuará un hidro-lavado a presión, que deberá dejar en excelente estado la superficie tratada.

Los trabajos comprenderán la remoción de la totalidad de la vegetación que se encuentre en las paredes, techos, cornisas, muros divisorios, etc.; producto de la humedad no deseada en los mismos.

Una vez limpia la totalidad de las superficies, previo humedecimiento del lugar a revocar, se procederá a ejecutar el mismo con los morteros indicados en cada caso; se prestará especial atención a la terminación pues no se admitirán bordes o distintos niveles entre los revoques nuevos y los que, por su buen estado, permanezcan sin remover.

Para la reparación de la superficie deteriorada se deberán tener en cuenta los siguientes casos posibles (genéricos), a saber:

✓ Caso de armaduras expuestas.

Se deberá picar en su entorno para retirar todo mortero flojo o debilitado, dejando a la vista y al acceso, las correspondientes superficies expuestas de los hierros para su tratamiento. Las armaduras serán correctamente tratadas en la totalidad de su superficie expuesta con adecuados inhibidores o pasivadores de óxidos. Si se presentaran casos en que el estado de las armaduras es tal que requiera una acción particular y de mayor importancia, el oferente lo deberá indicar en su oferta y expresar el procedimiento de solución que ha de implementar para cada caso.

Se llenarán las cavidades con morteros adecuados que no contengan componentes que afecten la armadura y que permita una perfecta adherencia sobre el hierro tratado con los inhibidores a fin de que no se produzcan "cavidades" que con el tiempo ocasionen desprendimientos o resquebrajamientos en las zonas reparadas. También los morteros empleados deberán tener una composición y una terminación que permita la correcta compatibilidad y adherencia de la pintura impermeabilizante final.

Se enrásará la terminación prolíjamente.

✓ Caso de grietas y fisuras.

Se abrirán en "V" en toda su longitud, se limpiarán con cepillo de alambre y aire a presión, y se llenarán con selladores elásticos poliuretánicos apropiados, resistentes a la radiación ultravioleta y efectos climáticos. Los lugares donde habrán de aplicarse deberán ser previamente acondicionados según lo anteriormente descrito, y de acuerdo a las instrucciones de utilización dadas por el fabricante del producto.

De ser necesario, se colocarán llaves espaciadas de no más de 40 (cuarenta) cm. entre sí a lo largo de toda la fisura. Se colocarán embutidas hasta aproximadamente la mitad del espesor del muro, con mortero de cemento.

Se hará una terminación con prolíjo enrase.

✓ Caso de revoque flojos o debilitados.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se picará en todo su entorno para desprender y retirar completamente las áreas flojas o debilitadas, sea por mala adherencia o por pérdidas de propiedades o por disgregación de los componentes del mortero. Se limpiará la superficie expuesta y se la tratará adecuadamente para permitir una correcta adherencia de la capa de mortero nuevo.

El nuevo revoque exterior se compondrá de una capa hidrófuga, el grueso y el fino exterior con un correcto enrase.

✓ Salientes horizontales.

De ser necesario conforme el estado, los muros divisorios, en sus salientes horizontales externas, se desmalezarán, limpiarán y ejecutarán un chanfle con mortero de cemento impermeable, en el ángulo diedro que forma con la pared que continúa. Previamente, se habrá picado el revoque exterior existente hasta la capa aisladora vertical en esa zona.

6. Solados (Anexo N° I & III)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Cotización”, y en los anexos gráficos inherentes.

El oferente tendrá en cuenta al formular su propuesta, que los revestimientos a utilizar en obra deberán ajustarse en todos los casos a la mejor calidad, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, sin partes diferenciadas.

No deberán presentar agrietamiento, burbujas en el esmalte, alabeos ni otros desperfectos. Las dimensiones y tintes serán estrictamente uniformes. Asimismo, se considerará incluido en los precios unitarios establecidos, las incidencias por corte y desperdicios de piezas por centrado del revestimiento en los ambientes, centrado respecto de nichos, puertas o ventanas, artefactos o juegos de grifería o colocaciones a mayor altura.

✓ Muestras

En cumplimiento de lo fuera puntuizado precedentemente en este PET (punto 5., apartado A). Con 15 (quince) días corridos de antelación, el contratista someterá a la aprobación de la DDO, las muestras de las piezas señaladas en el presente apartado. Las muestras así aprobadas se mantendrán en obra y servirán de elementos de contraste a efectos de decidir en la recepción de otras piezas de su tipo y en forma inapelable cada vez que le lleguen partidas a la obra para su incorporación a la misma.

✓ Protecciones

En cumplimiento de lo fuera puntuizado precedentemente en este PET (punto 6., apartado A). Todas las piezas deberán llegar a obra y ser colocadas en perfectas condiciones, enteras y sin escolladuras ni otro defecto. A tal fin el contratista arbitrará las medidas conducentes al logro de tales condiciones apelando incluso al embolsado si fuera necesario, como así también protegiendo los revestimientos una vez colocado y hasta la recepción provisional de las obras.

✓ Material de reserva

En cumplimiento de lo fuera puntuizado precedentemente en este PET (punto 7., apartado A), el contratista tendrá en cuenta que debe entregar piezas por un 5% más de la superficie colocada para futuras reposiciones.

6.1. Solados en zonas a intervenir.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

La intervención en las áreas objeto del presente proyecto contempla el recambio integral de los soldados existentes en las zonas a intervenir. En este sentido, se deberá garantizar la selección y colocación de soldados nuevos que resulten idénticos o, en su defecto, lo más similares posible a los existentes, a fin de preservar la coherencia estética y funcional del conjunto. Este procedimiento será realizado exclusivamente por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá contemplar en su cotización todos los aspectos inherentes a la provisión, colocación y terminación de los mismos, sometiendo la documentación correspondiente a la consideración y aprobación de la DDO.

7. Carpintería y herrería. (Anexo N° III)

7.1. P01 – Puerta enchapada MDF 30.

En conformidad con la cantidad y tipo establecidos en la “Planilla de Cotización”, y todas las carpinterías indicadas a tal fin en el anexo gráfico inherente.

Se proveerán e instalarán 16 (dieciséis) puertas placa de 1° (primera) marca y calidad, conforme las generalidades y características expuestas en el anexo de referencia.

Adicionalmente se proyecta la modificación del vano correspondiente a la puerta de acceso al pleno existente, actualmente de 30 cm de ancho. Dicho vano será ampliado para permitir la instalación de dos nuevas puertas de 30 cm de ancho cada una en cada piso a intervenir, garantizando así un acceso adecuado y funcional.

Incluye cerradura y herrajes marca Galo® línea clásica, modelo cónico metal liso, en acabado platil (o similar de igual calidad o superior, de marca reconocida).

Medidas (mínimas, a verificar in situ), marco de chapa exterior 300 mm, nominal 250 mm, alto 2050 mm (s/ dintel).

8. Instalaciones sanitarias y cloacales (Anexo N° I & III)

En conformidad con el metraje establecido en la “Planilla de Cotización”, para cada rubro y/o sub ítem, considerando las ubicaciones tentativas indicadas en la documentación gráfica de referencia.

8.1. Proyecto técnico ejecutivo.

Comprende el proyecto para el desarrollo (sujeto a revisión y aprobación formal por parte de la DDO) de las instalaciones y la provisión de todos los componentes (materiales y mano de obra), necesario para la realización según PET y anexo gráfico de: desagües cloacales (primarios y secundarios), distribución de agua fría y caliente, colocación de artefactos y griferías, y aquellas obras complementarias que surjan necesarias para el correcto funcionamiento, según normas vigentes y en estricto cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE, en los locales sanitarios existentes. Las instalaciones responderán a las disposiciones reglamentarias que establece el ente regulador local con competencia en la materia.

La contratista entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en versión digital, ejecutada en AutoCAD® (a coordinar con la IO).

La contratista deberá realizar una prueba exhaustiva de funcionamiento del nuevo sistema, luego de haber finalizado los trabajos descriptos, para verificación y aprobación por parte de la IO.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

8.2. Distribución de desagües cloacales.

La instalación cloacal que se plantea en los anexos gráficos inherentes corresponde a los núcleos sanitarios mencionados previamente. Es TENTATIVA y reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, a los fines de su cotización y comprensión. Por ello, y de acuerdo a lo manifestado en el punto precedente, queda a exclusivo costo y cargo de la empresa la confección de la documentación final, que será presentada como parte del proyecto mencionado, sometido a consideración y aprobación de la DDO.

Es menester recalcar que se deberá proyectar y ejecutar un NUEVO sistema integral, que deberá necesariamente ser previsto de antemano por los oferentes al momento de presentar sus propuestas de cotización de los trabajos involucrados en el presente, debiendo considerar todo elemento y/o tendido preexistente (de cualquier sistema) como OBSOLETO y sujeto a demolición, no cabiendo la posibilidad de reutilización de aquellos bajo ninguna circunstancia.

Se deberá incluir sus cañerías de ventilación subsidiaria conectadas a un ramal en cada piso antes de la entrada a la columna cloacal, conectándose el tramo final al caño de descarga y ventilación en su parte terminal, luego de superar el nivel del último inodoro. Cada nuevo núcleo sanitario, ya sea baño u office, en los que deban ejecutarse nuevos tendidos, será materializado con sistema de termofusión tipo Awaduct® (o de calidad similar o superior).

En las zonas donde sea posible, se procederá al retiro de los caños existentes en mal estado. En caso de que no sea factible su remoción, dichos caños deberán ser sellados adecuadamente para evitar la propagación de olores hacia el pleno. Además, la nueva columna cloacal se conectará a la existente en su parte inferior en el piso 5º y en su parte superior en el piso 13º.

8.3. Elementos del sistema de desagüe cloacal.

Se incluyen las piletas de piso abiertas (PPA), las bocas de desagüe tapadas (BDT), las bocas de inspección en cada piso a intervenir sin excepción (BI), las cámaras de inspección (CI), caño cámara vertical en cada piso a intervenir sin excepción (CCV) y todo otro elemento que pudiera existir para el correcto funcionamiento del mencionado sistema de desagüe, sujeto al mencionado proyecto técnico ejecutivo (conforme el punto 8.1.).

9. Trabajos de preparación y pintura integral (Anexo N° III)

En conformidad con lo establecido en la “Planilla de Cotización”, se procederá a la pintura integral de todos los elementos del conjunto edilicio, salvo aquellos sectores que existiera especificación en contrario conforme las siguientes generalidades, a saber:

- Se deberán incluir las manos necesarias y tratamiento previo.
- Los trabajos se realizarán de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies quedando perfectamente libres de manchas, óxido, etc. lijándolas prolíjamente y preparándolas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.
- Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlas, no se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros, grietas, etc.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Nación*

- Se dará la última mano de pintura una vez que todos los gremios que entran en la construcción, hayan dado fin a su trabajo.
- Los materiales a emplear serán en todos los casos de 1° (primera) calidad y marca reconocida tipo Alba®, Sherwin Williams®, o calidad similar o superior, no admitiéndose sustitutos ni mezclas con pintura de diferentes calidades.
- El contratista entregará muestras a la IO para su elección y su aprobación. Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales, cerrados y serán comprobados por la DDO quien podrá requerir a costo del contratista, todos los ensayos que considere necesarios a su exclusivo criterio profesional, para verificación de la calidad de los materiales. En todos los casos (preparación de la pintura, mezclas o ingredientes), se deberá respetar las indicaciones del fabricante. Previo a una aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general a las superficies salvando con masilla o enduido toda irregularidad. El no cumplimiento de lo establecido en el presente PET, será motivo suficiente de rechazo.
- Antes de dar principio al pintado, se deberá efectuar el barrido de los locales a pintar, debiéndose preservar los pisos nuevos que hayan sido colocados y los umbrales, con lonas, arpillería, rollos de material plástico, o aquel producto que el contratista haya provisto a tal fin.
- No se aplicarán bloqueos ni pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasa, debiendo ser raspadas profundamente al picado y la reconstrucción de las superficies observadas, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.
- Cuando se indique el número de manos a aplicar, se entiende que es a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado a juicio de la DDO.
- La empresa contratista deberá corregir los defectos que presenten las superficies o juntas antes de proceder al pintado.
- Además, se deberán tomar las precauciones indispensables a fin de preservar las obras de polvo o lluvia, debiendo al mismo tiempo evitar que se cierren las puertas y ventanas antes de que la pintura se haya secado por completo. Será condición para la aprobación de los trabajos, que estos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas. La DDO podrá exigir a la contratista la ejecución de muestras que a su juicio considere oportuno.
- Los tonos de los colores de las pinturas a utilizar serán elegidos por catálogo del fabricante, cuando corresponda, mediante presentación formal y consecuente aprobación de igual calibre por parte de la DDO.

9.1. Muros y tabiques interiores, al látex lavable.

Contempla toda la superficie de tabiquería interior, sea portante o liviana, de mampostería o de placa de yeso (punto 3.1.).

Se pintará con látex para interior lavable, aplicado en la cantidad de manos que fuesen necesarias para garantizar el perfecto cubrimiento de las superficies. Previamente, estas se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran existir. Si se constatara la presencia de hongos se efectuará un lavado con una solución de detergente y agua, que será enjuagado con agua pura y limpia. Luego se aplicará a pincel una solución al 10% de agua con fungicida de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

marca reconocida. Se dejará secar por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de aplicar la primera mano de pintura. Se aplicará en primer lugar un enduido de primera calidad hasta cubrir perfectamente la superficie. Luego se darán 1 (una) mano de fijador y 2 (dos) manos (mínimo) sucesivas de pintura látex para interiores.

Se deberán presentar muestras en obra para la elección, de hasta 3 (tres) colores.

En la cotización se deberán incluir las características técnicas de los productos ofrecidos, de 1° (primera) marca y calidad, así como también los correspondientes folletos indicativos (en cumplimiento de lo enunciado en los puntos 3.d. y cláusula 11 ítem 4 del PBCP y en el listado de generalidades del presente rubro).

10. Limpieza de obra (Anexo N° III)

10.1. Limpiezas periódicas.

El contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de las tareas efectuadas sean retirados periódicamente del área de las obras, a fin de evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos. Los residuos deberán embolsarse y depositarse en volquetes que serán colocados y posteriormente retirados a tal fin, a exclusivo costo y cargo del contratista. Cualquier tramitación de permiso (en cumplimiento de normativa municipal vigente) que fuese necesaria para la colocación de los mencionados en la vía pública correrá por cuenta y cargo de la contratista.

No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra o del terreno, bajo ningún concepto.

A los fines de facilitar la cotización del presente punto, se consideran 2 (dos) periodos mensuales.

10.2. Limpieza final de obra.

Al completar los trabajos inherentes a su contrato, se deberán retirar todos los desperdicios y desechos del lugar de la obra y del entorno de la misma, los sectores cubiertos, semicubiertos y descubiertos, del inmueble en cuestión, propiedad de este Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, el contratista desarmará la casilla o sector de obrador si todavía se hallase de pie (ya sea total o parcialmente), para la etapa final de obra pública, y retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y material sobrante, dejando la obra limpia "a escoba" o su equivalente.

El contratista deberá cumplir con los siguientes puntos básicos, a saber:

- ✓ Deberá entregar la obra en perfectas condiciones de habitabilidad.
- ✓ Los locales se limpiarán íntegramente. Las manchas de pintura que hubiera, se quitarán con espátula y el diluyente correspondiente cuidando los detalles y prolijeando la terminación de los trabajos ejecutados.
- ✓ Se deberá realizar la limpieza de vidrios interiores y exteriores incluyendo trabajos en altura. Corre por cuenta de la contratista los permisos y los seguros necesarios para realizar dichas tareas, en estricto cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas 24 y 25 del PBCP.
- ✓ Deberá procederse al retiro de cada máquina utilizada durante la construcción y el acarreo de los sobrantes de obra y limpieza, hasta el destino que disponga la IO.



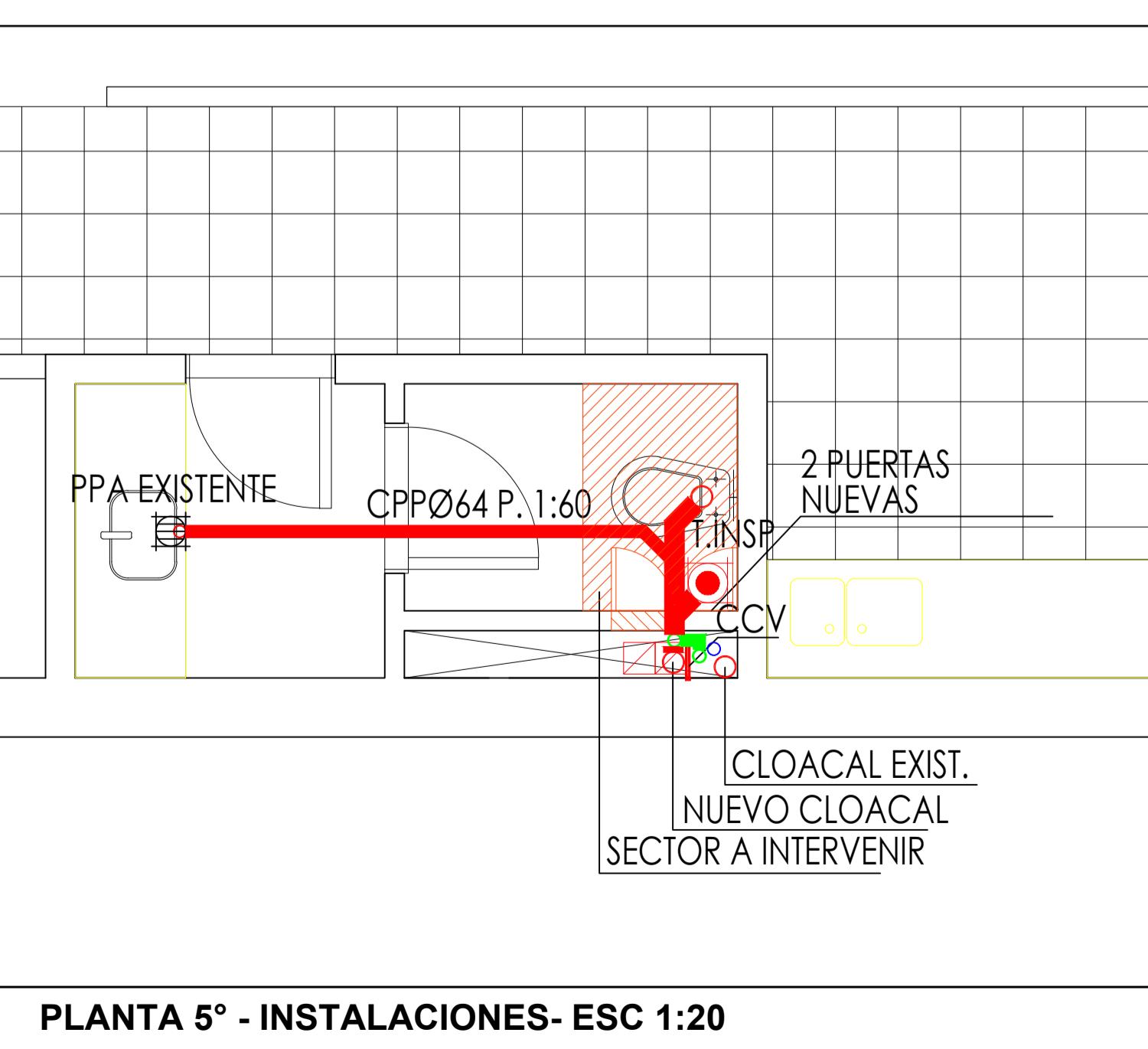
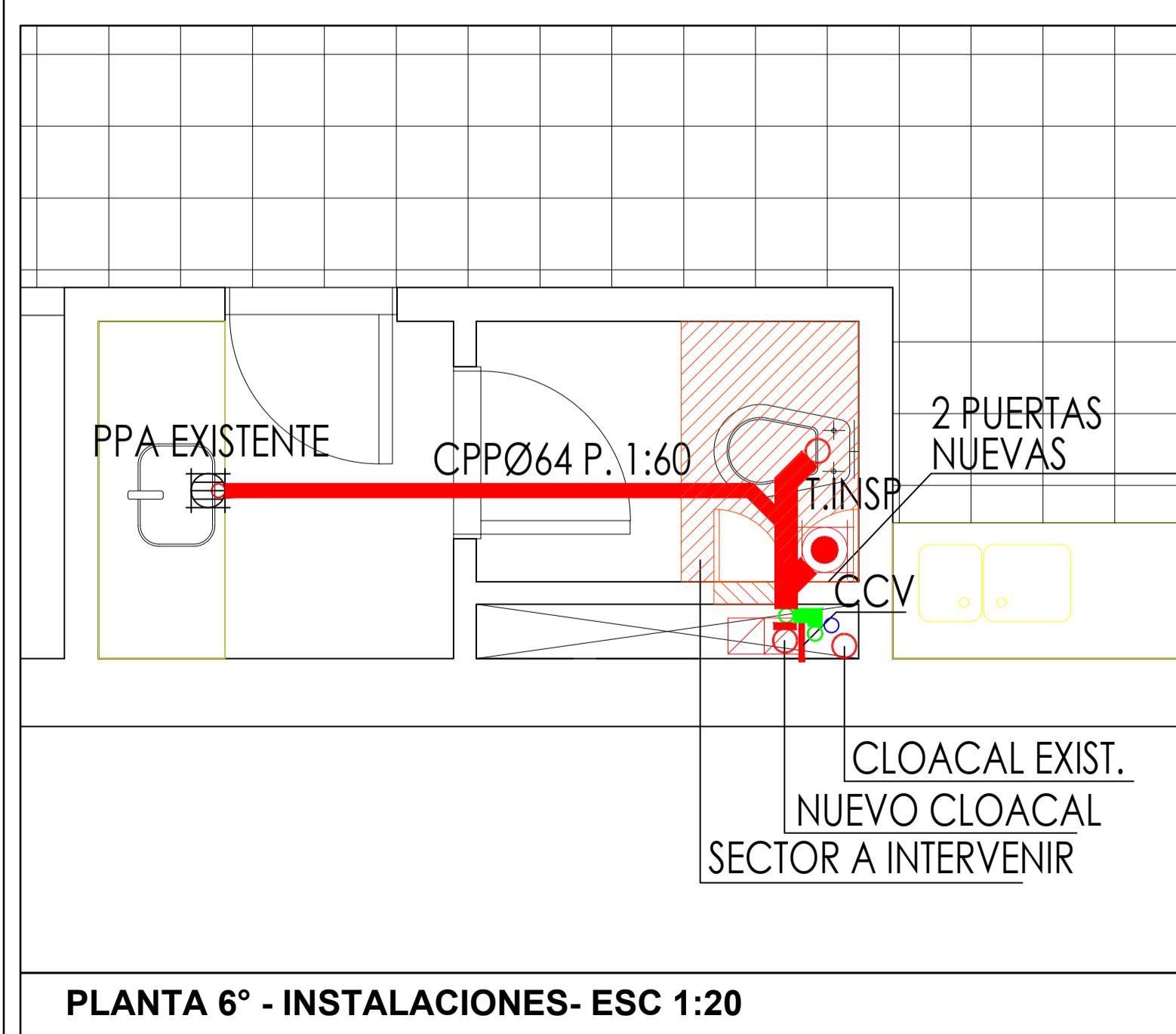
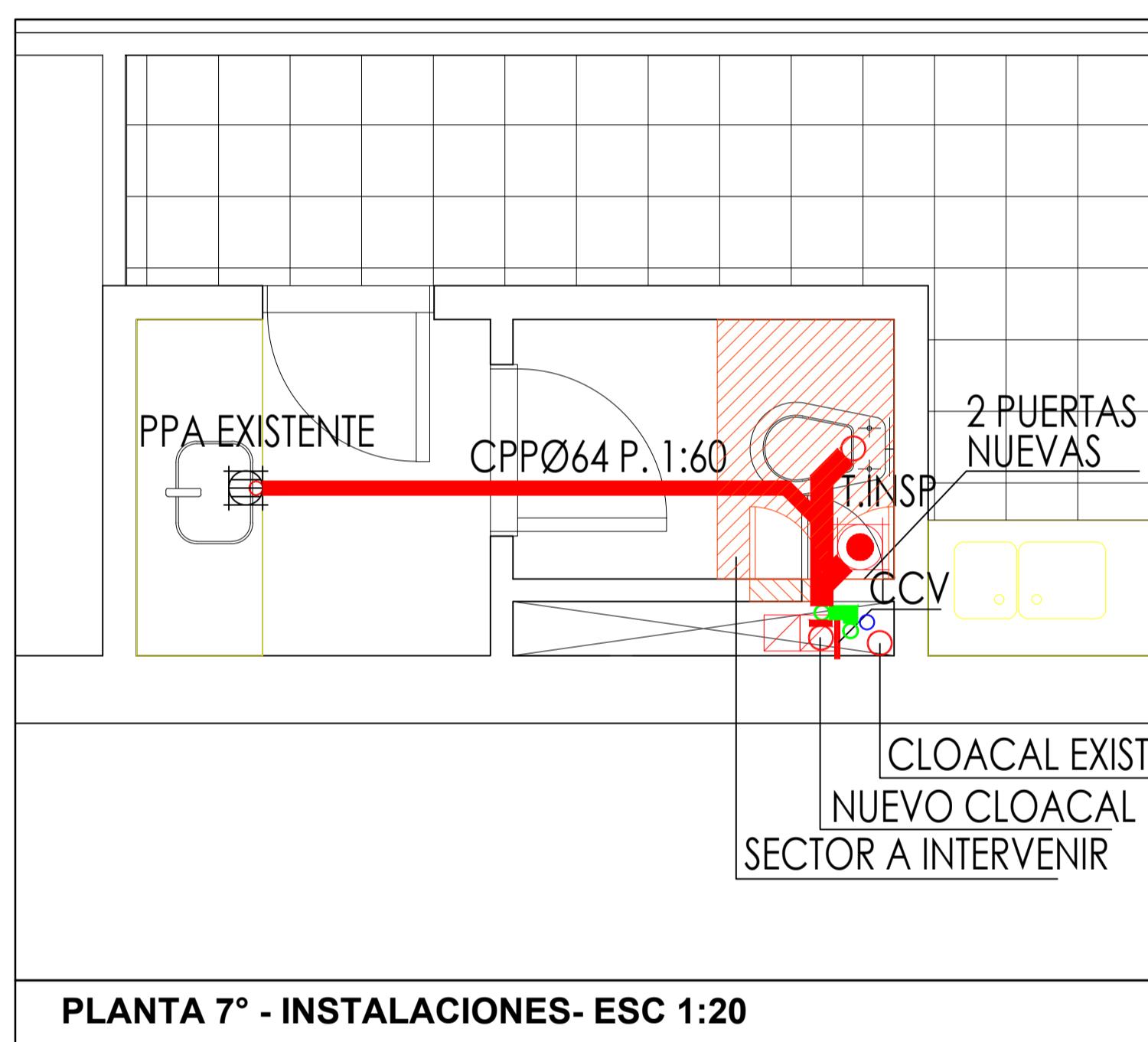
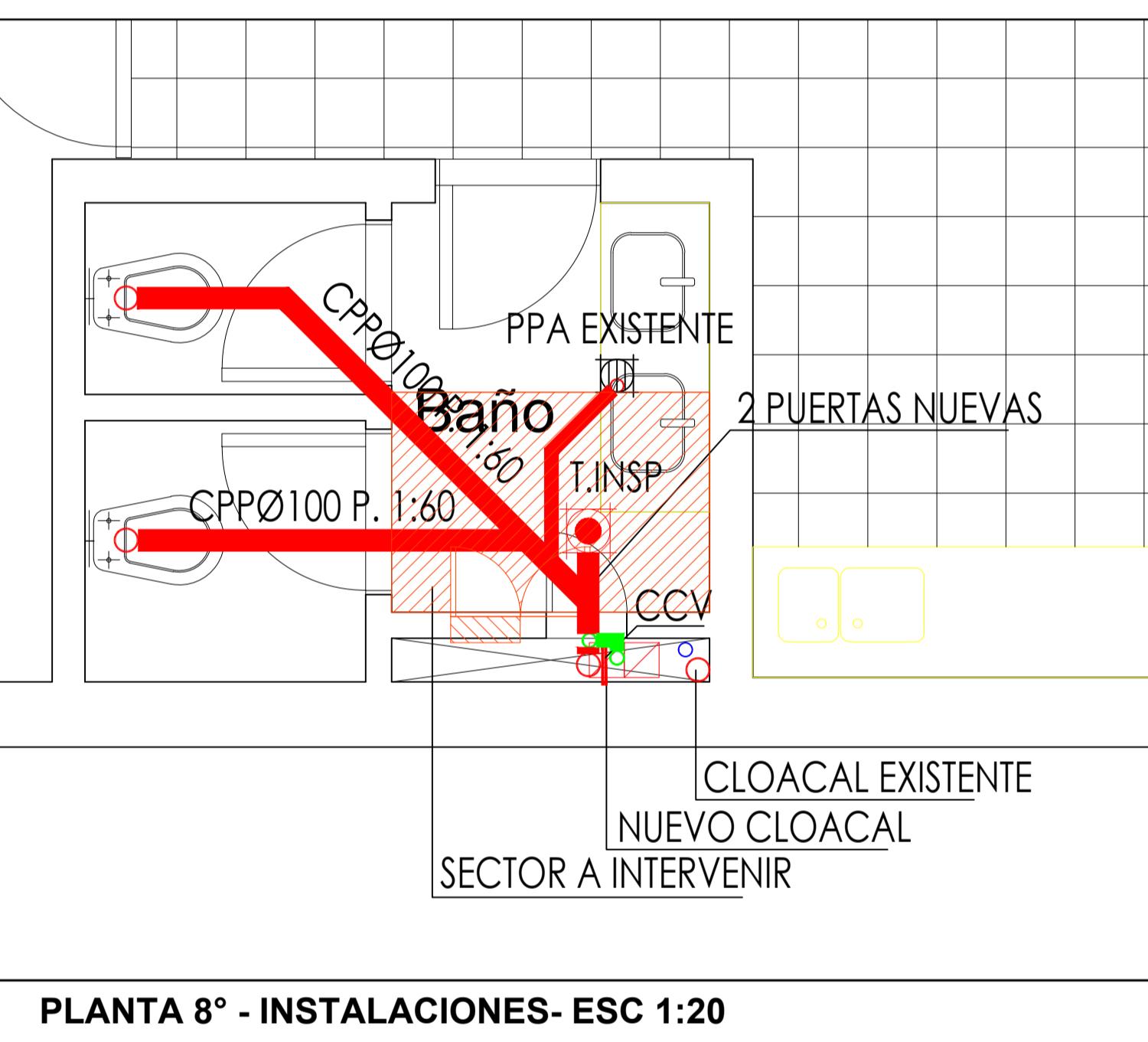
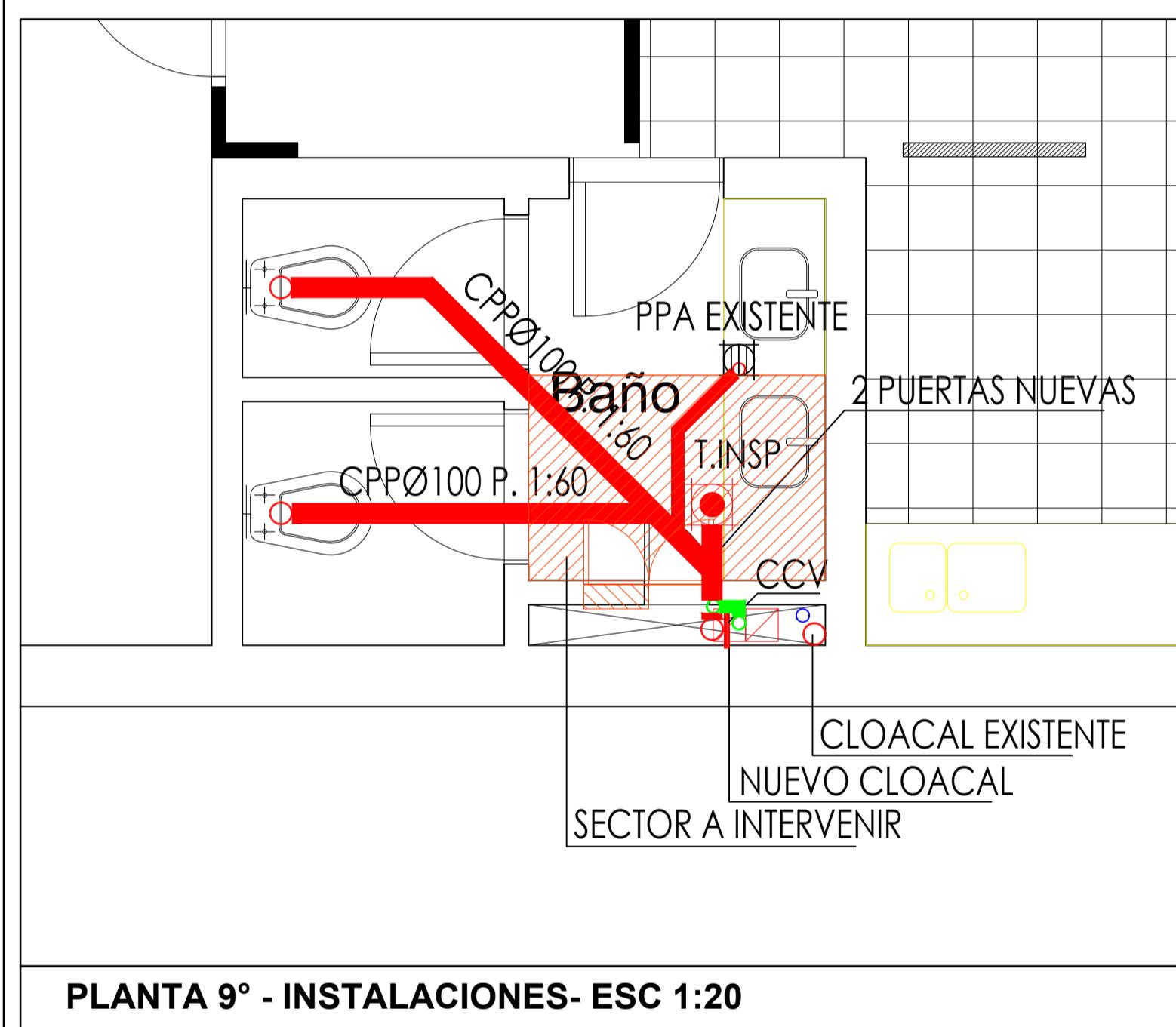
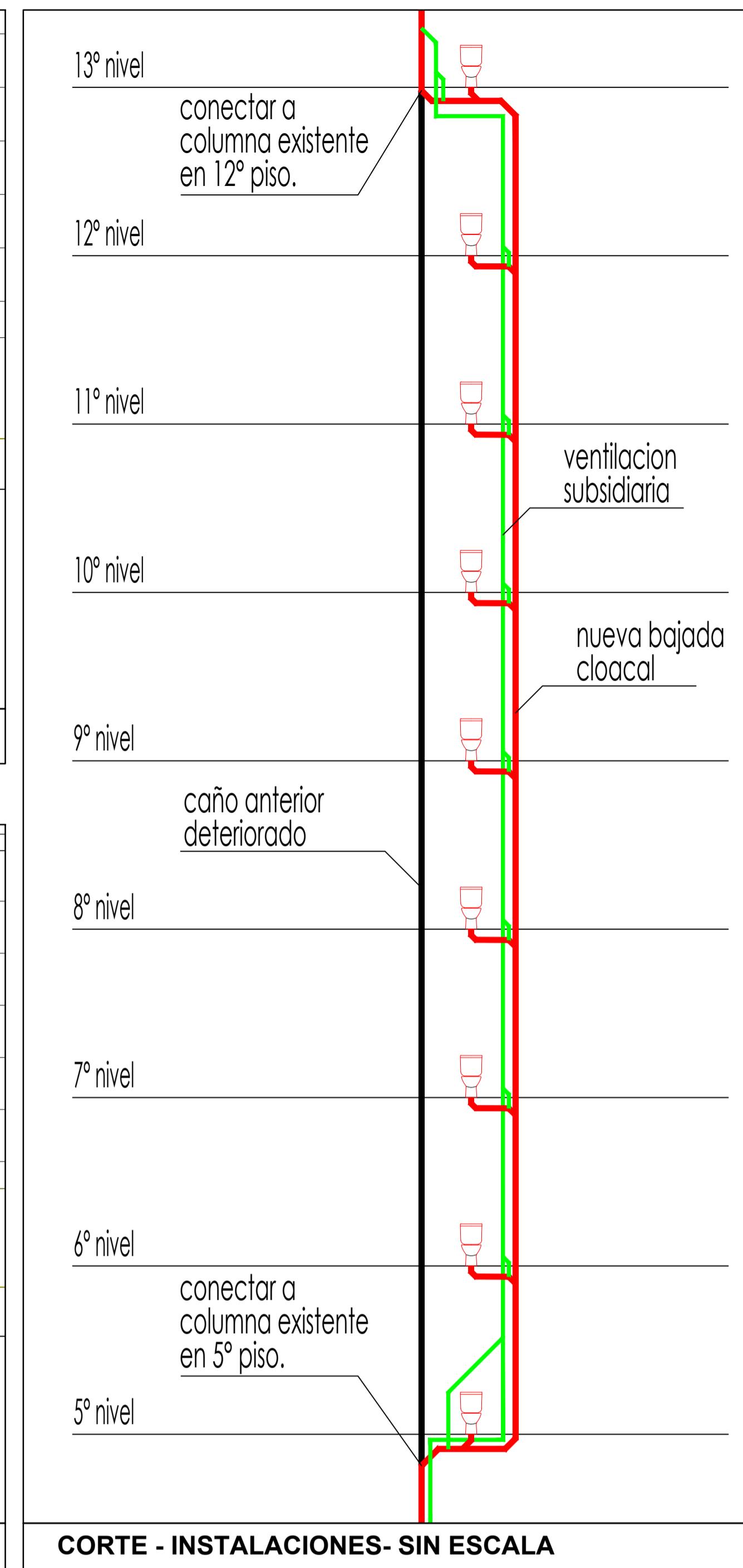
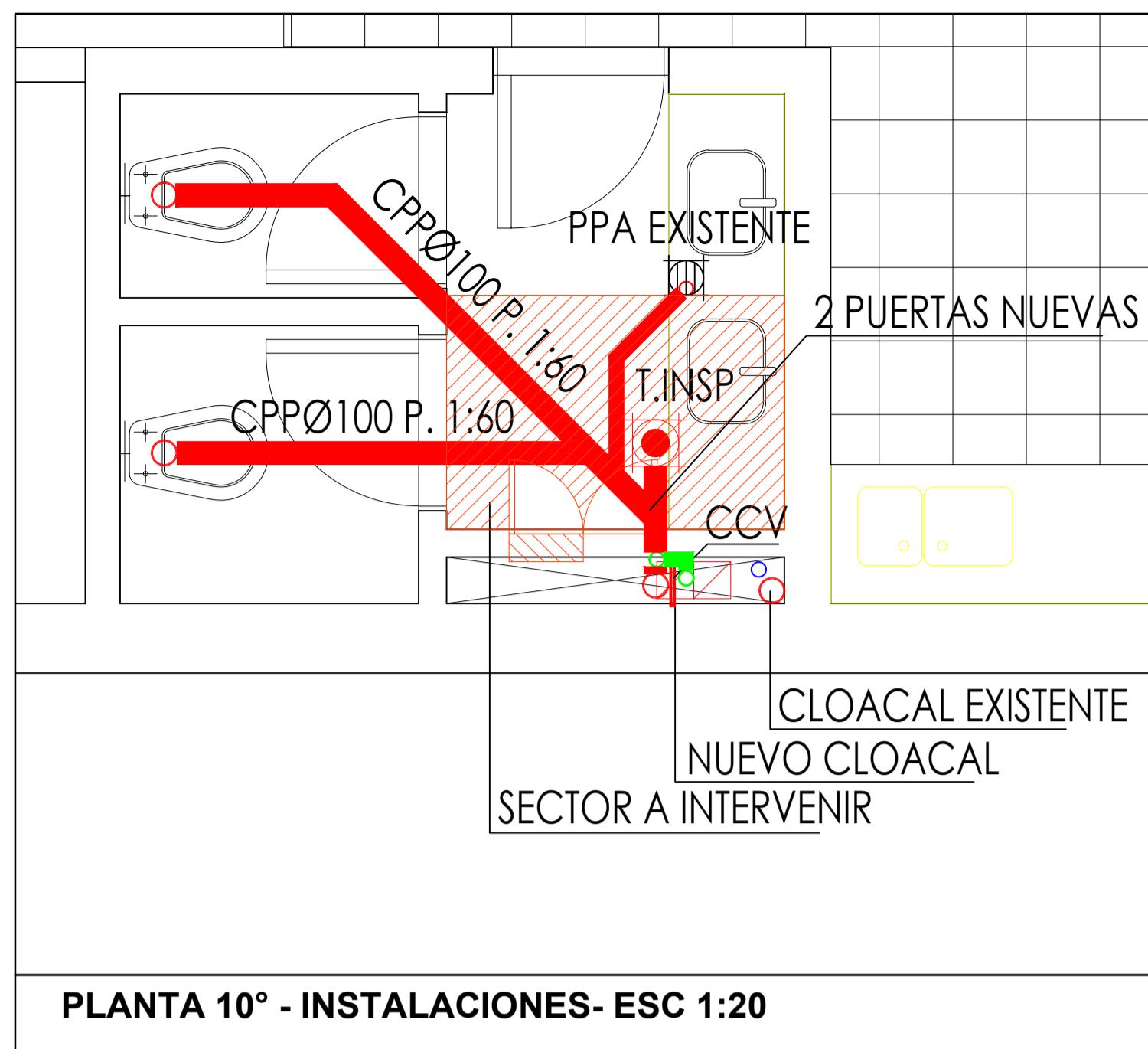
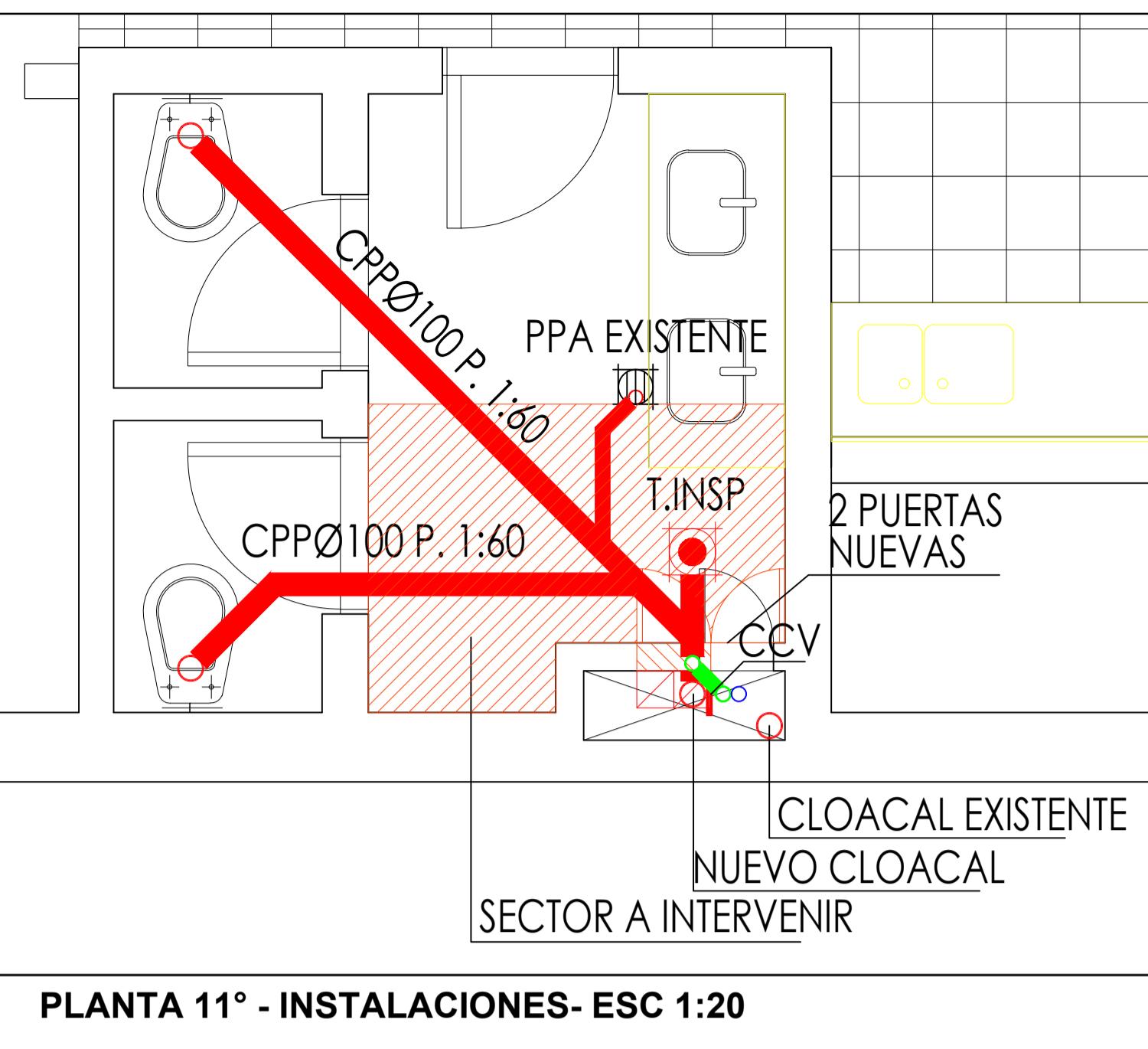
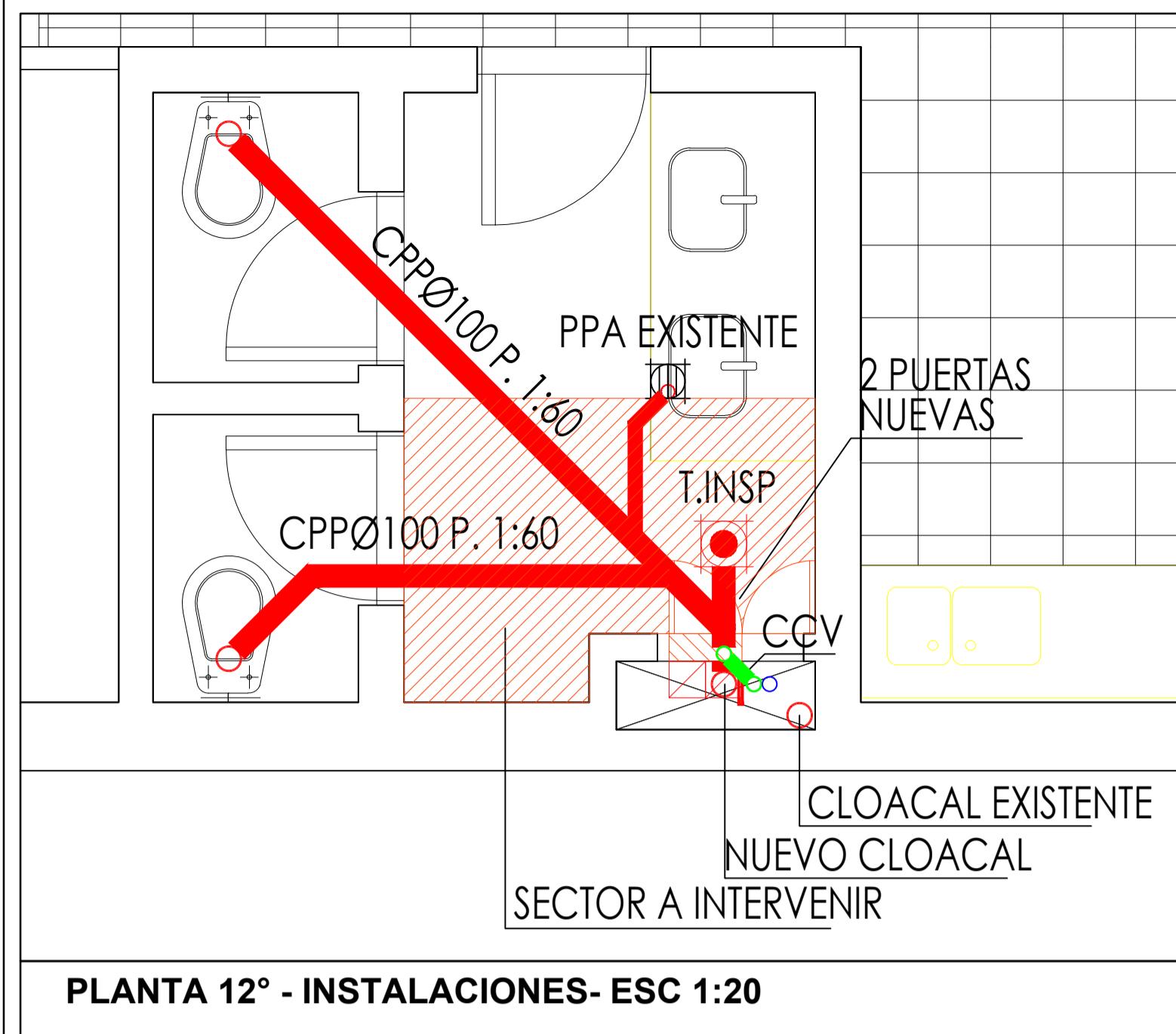
*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- ✓ Todos los trabajos se realizarán por cuenta del contratista, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren para la correcta ejecución de las citadas tareas.
- ✓ Será responsable por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la realización de los trabajos como asimismo por toda falta y/o negligencia que, a exclusivo juicio de la IO, se hubiera incurrido.

Todos los locales se limpiarán de acuerdo con las siguientes instrucciones básicas, a saber:

- Los vidrios de los artefactos de iluminación y espejos se limpiarán con jabón y trapos de rejilla, debiendo quedar las superficies limpias y transparentes. La pintura u otro material adherido a los mismos, se quitará con espátula u hoja de afeitar sin rayarlos y sin abrasivos.
- Los revestimientos interiores y exteriores serán repasados con cepillo de cerda gruesa para eliminar el polvo o cualquier material extraño al paramento. En caso de presentar manchas, se lavarán siguiendo las indicaciones aconsejadas por el fabricante del revestimiento.
- Los pisos serán repasados con un trapo húmedo para eliminar el polvo, y se removerán las manchas de pintura, residuos de mortero, etc. Las manchas de esmalte sintético se quitarán con espátula y aguarrás, cuidando no rayar las superficies.
- Las nuevas carpinterías de aluminio y elementos de herrería, se limpiarán evitando el uso de productos abrasivos.
- Se realizará la limpieza de todas las cañerías no embutidas (de existir), en especial la cara superior de los caños en sus tramos horizontales.
- Se limpiarán especialmente los selladores de juntas, los selladores de vidrios y los herrajes, piezas de acero inoxidable, bronce, platil, etc.

Se deberá incluir en este ítem la provisión de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y todo aquello que fuere necesario, aunque no se especifique en el presente PET, para la limpieza COMPLETA y PROFUNDA (listo para ser utilizado) de todos los sectores que hayan sido intervenidos en el edificio, inclusive aquellos que hayan servido como espacios de transición, paso o acceso hacia los mencionados, y no hayan estado específicamente involucrados en los trabajos ejecutados.



GENERALIDADES	REFERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> Todas las medidas son APROXIMADAS, debiendo ser verificadas en obra. Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo a las REGLAS del ARTE. Las distribuciones, sectorizaciones y/o ubicaciones del anexo, revisten de carácter meramente orientativo. TODOS LOS RECORRIDOS SON MERAMENTE TENTATIVOS Y DEBERÁN SER VERIFICADOS IN SITU. 	

**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación**

- Departamento de Arquitectura DGN -

TÍTULO: Obra Pública para demolición y reacondicionamiento.

DOMICILIO: Cerrito N°536, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

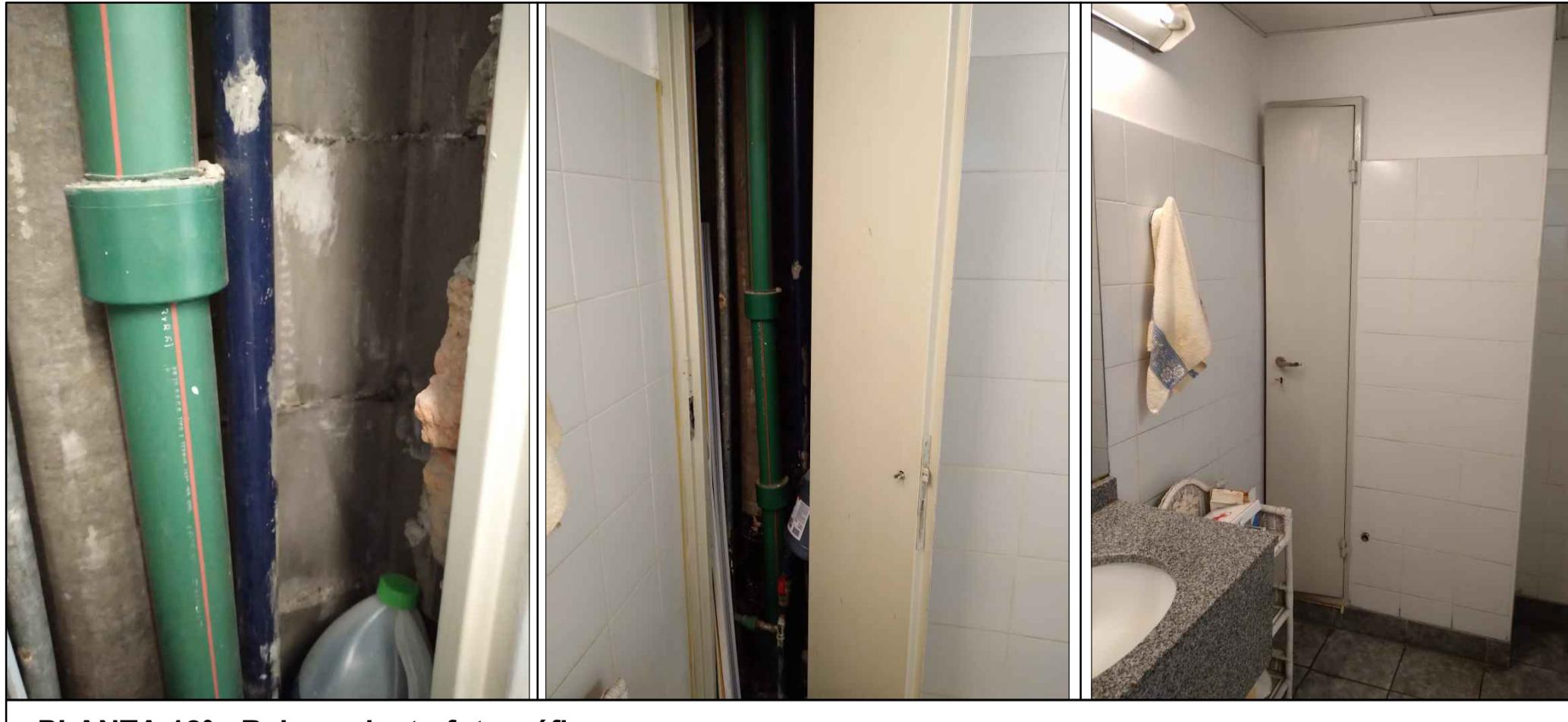
DEPENDENCIA: Defensorías Públicas Oficiales de la ciudad autónoma de Bs As.

PROYECTO & DIRECCIÓN: Departamento de Arquitectura - DGN

PLANO: Plano de obra nueva e instalaciones sanitarias.

ESCALA	ANEXO
--------	-------

Revisión N° 00. | Fecha: 02 / 07 / 2025 | 1:25 | I



PLANTA 12° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 8° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 11° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 7° - Relevamiento fotográfico



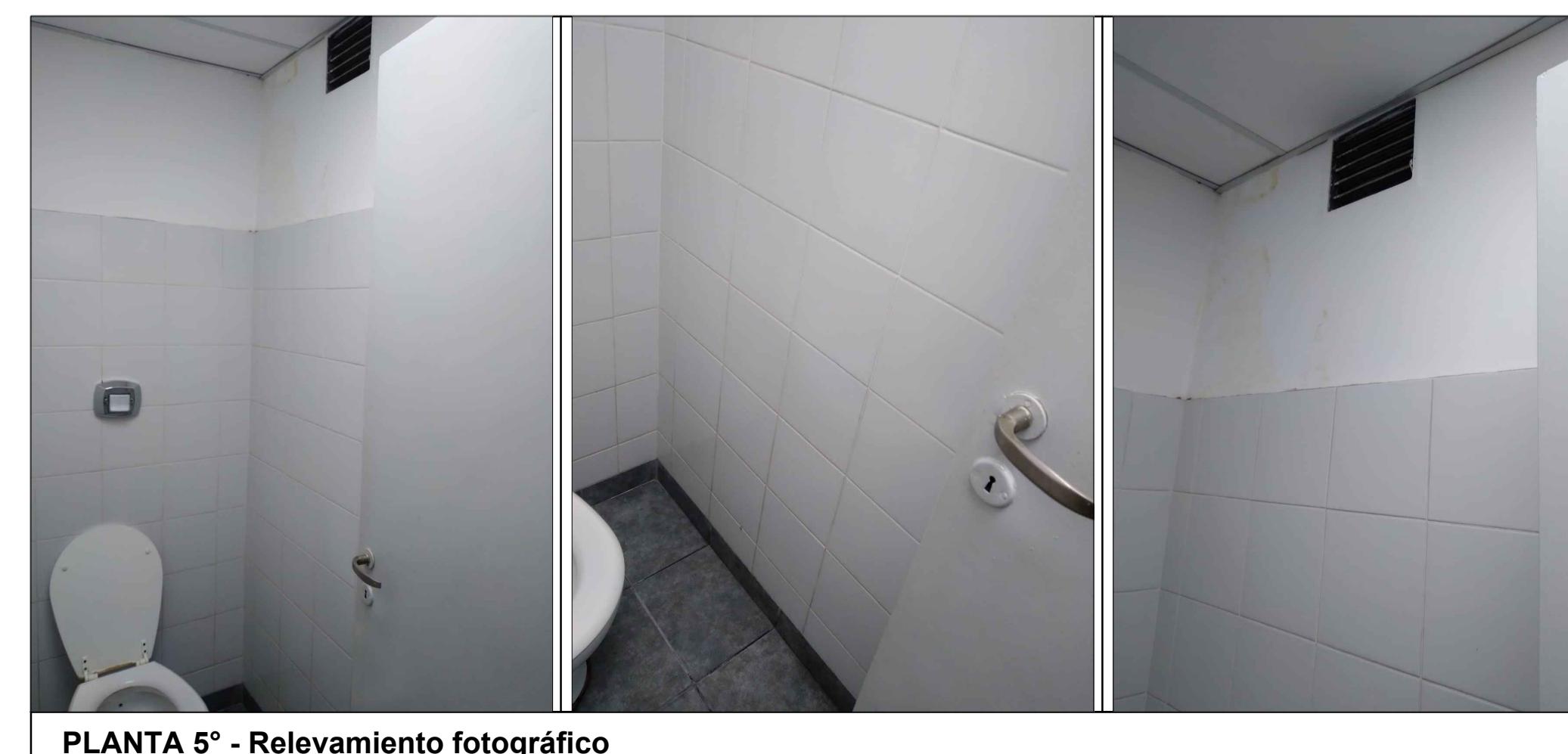
PLANTA 10° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 6° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 9° - Relevamiento fotográfico



PLANTA 5° - Relevamiento fotográfico

 Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Departamento de Arquitectura DGN -

TÍTULO: Obra Pública para demolición y reacondicionamiento.

DOMICILIO: Cerrito N°536, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

DEPENDENCIA: Defensorías Públicas Oficiales de la ciudad autónoma de Bs As.

PROYECTO & DIRECCIÓN: Departamento de Arquitectura - DGN

PLANO: Relevamiento fotográfico.

ESCALA	ANEXO
Revisión N° 00.	Fecha: 02 / 07 / 2025
S/ESQ	II



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2025

EX-2025-00038256-MPD-DGAD#MPD

RENGLÓN Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.	Trabajos preliminares (Anexo N° III)				
1.1.	Presentaciones, aprobaciones y/o altas frente al municipio y/o prestatarias de servicios	Global	1,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°1					\$
2.	Demolición (Anexos N° I & III)				
2.1.	Mamposterías y demás elementos constructivos	m2	40,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°2					\$
3.	Contrapisos (Anexos N° I & III)				
3.1.	Contrapiso sectores a intervenir	m2	16,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°3					\$
4.	Carpetas (Anexos N° I & III)				
4.1.	Carpeta niveladora	m2	16,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°4					\$
5.	Revoques y revestimientos (Anexo N° III)				
5.1.	Preparación y/o reparación integral de los sectores a intervenir	global	1,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°5					\$
6.	Solados (Anexos N° I & III)				
6.1.	Solados en zona a intervenir	m2	16,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°6					\$
7	Carpinterías y herrería (Anexo N° III)				
7.1.	P01-Puerta enchapada MDF 30	unidad	16,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°7					\$
8.	Instalaciones sanitarias y cloacales (Anexos N° I & III)				
8.1.	Proyecto técnico ejecutivo	global	1,00	\$	\$
8.2.	Distribución de desagües cloacales.	ml	40,00	\$	\$
8.3	Elementos del sistema de desagüe cloacal	global	1,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°8					\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

9.	Trabajos de preparación y pintura integral (Anexo N° III)				
9.1.	Muros y tabiques interiores al látex lavable	global	1,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°9					\$
10.	Limpieza de obra (Anexo N° III)				
10.1.	Limpiezas periódicas	mensual	2,00	\$	\$
10.2.	Limpieza final de obra	unidad	1,00	\$	\$
TOTAL RENGLON N°10					\$
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					\$

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA SON PESOS..... (en letras)

ACOPIO son PESOS (en letras)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

RAZON SOCIAL:

CUIT:

TELEFONO:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

ANEXO IV

MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA- DEFENSOR\xda GENERAL DE LA NACI\x33N

CONSTITUCI\x33N DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTR\x33NICO

Procedimiento de selecci\x33n:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

N\xba:.....

Ejercicio:.....

Lugar, d\xada y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del r\x33gimen de notificaciones dispuesto en los art\x33culos 17 y 18 del “R\x33gimen para la Adquisici\x33n, Enajenaci\x33n y Contrataci\x33n de Bienes y Servicios del Ministerio P\xfablico de la Defensa” y en los art\x33culos 3 y 4 del “Pliego \x33nico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio P\xfablico de la Defensa” –ambos aprobados por Resoluci\x33n DGN N\xba 1484/2019.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la direcci\x33n de correo postal y en la direcci\x33n de correo el\x33ctr\x33nico que a continuaci\x33n se detallar\x33n, donde ser\x33n v\x33lidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta all\x33 se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle....., N\xba Piso,

Departamento, de la Ciudad de Aut\x33noma de Buenos Aires, C\x33digo Postal:

Tel.:..... Direcci\x33n de correo electr\x33nico:

.....

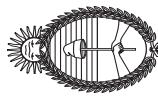
Firma:.....

Aclaraci\x33n:.....

Car\u00e1cter:.....

Lugar y fecha:

CUIT del/la oferente:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO V - HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipos:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (Resolución DGN N° 230/11), y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a ej) del Art. 50 del citado plexo normativo.	
Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD (Res. DGN N° 230/11)	
Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:	
a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;	
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;	
e) los evasores y deudores morosos tributarios y provisionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA- DECLARACI\x33N JURADA ANEXO VI - DOCUMENTACI\x33N ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTR\x33NICO	
Procedimiento de selecci\x33n:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
N\xfamero:	
Ejercicio:	
Lugar, d\xeda y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACI\x33N JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisi\x33n, ocultamiento o variaci\x33n que se verifique- que la informaci\x33n y documentaci\x33n escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electr\x33nico acompa\x33ado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio P\xfablico de la Defensa, me comprometo a acompa\x33ar la documentaci\x33n de respaldo que se requiera.</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaraci\x33n:</p>	
<p>Car\u00e1cter:</p>	
<p>CUIT del oferente:</p>	
<p>N\xba de Legajo del Registro de Proveedores Ministerio P\xfablico de la Defensa:.....</p>	



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MENOR

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante “LA DEFENSORÍA GENERAL”, representada por el Sr. Administrador General, Contador Marcelo Fabián Chiappara (D.N.I. Nº25.668.987), por una parte, y la empresa -----cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- del libro de Sociedades....., Escritura----, de todo lo cual obra copia certificada en documento GDE(IF-----) del EX - 2025-38256-MPD-DGAD#MPD, denominada en adelante “LA CONTRATISTA”, representada por el/la señor/a ----- (D.N.I. N° -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a ejecutar los trabajos de DEMOLICIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA UBICADO EN LA CALLE CERRITO N° 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN N° ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS MENORES, CLÁUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PLANOS correspondientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2025 (Expediente EX - 2025-38256-MPD-DGAD#MPD), como así también la oferta agregada en el documento GDE(IF -----), de LA CONTRATISTA y demás documentación obrante en las referidas actuaciones administrativas.-----

ARTÍCULO 2º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 1908/2014 (modif. Res. DGN N° 1921/2015;266/19; 533/2021; 642/2023 y 1177/2024) sobre Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 10 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, presupuesto desglosado, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias (conforme Art. 3 Res. DGN N° 1908/14).-



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ARTÍCULO 4º.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ----- (\$-----). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emergen del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.-----

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PAGO: La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 33 y 34 de las Cláusulas Particulares y por lo dispuesto en el Artículo 34 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 6º.- FONDO DE REPARO: De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparo, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 30 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de hasta **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos- que se labrará dentro de los diez (10) días hábiles de la suscripción del presente contrato.-----

ARTÍCULO 8º.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: El plazo de ejecución total de los trabajos es fijo, admitiéndose prórrogas únicamente en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 9º.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO: Será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 30, 31 y 32 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 10º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en los Artículos 31 y 32 de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1273/4/5/6/7 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 11º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Regirán al respecto las previsiones de los Artículos 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Generales y de los Artículos 21;23;24 y 25 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 12º.- PERMISOS Y SEGUROS: LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 25 del Pliego de Cláusulas Generales.-----



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ARTÍCULO 13º.- CALIDAD DE LOS MATERIALES: Será de aplicación el Artículo 33 de las Cláusulas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 14º.- DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE EN OBRA: La DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra, al Arquitecto Walter Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATISTA designa como su Representante en Obra, al..... (Matrícula N° -----).-

ARTÍCULO 15º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA afianza el cumplimiento del contrato mediante la presentación de..... emitida por..... de fecha de de 20.., individualizada bajo el N°, por un importe de PESOS.....(\$.....).----

ARTÍCULO 16º.- IMPUESTOS: Las certificaciones de obra y cualesquiera otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos que resulten de aplicación, declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante ese Organismo bajo el N° de CUIT -----. LA CONTRATISTA se obliga asimismo a dar oportunamente cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y previsionales que le correspondan por las normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-

ARTÍCULO 17º.- NORMAS APLICABLES: Para todo lo que no se halla explícitamente establecido en el presente contrato, regirán las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas reglamentarias y complementarias que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, y en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 18.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle.....-----

ARTÍCULO 19º.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de.....de 20.....-----



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.G.N° 1908/2014

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DE OBRAS PÚBLICAS MENORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado se aplicarán a las Obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa, cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública Menor.

Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edificio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 3.- Marco normativo.

En caso de existir silencios y/o discrepancias normativas o de interpretación, deberá prevalecer el siguiente orden de pletación:

- a) La presente reglamentación y las normas que en el futuro la modifiquen;
- b) El Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, en lo que respecta a la selección del contratista;

JULIAN HUGO C. ANDRADE
Firma:
La Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, en lo que respecta a la ejecución del contrato;

- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, junto con las circulares que se dicten;
- e) Planos Generales y planillas técnicas;
- f) El Contrato o la Orden de Compra, en su caso;
- g) La Adjudicación;
- h) La Oferta.

Artículo 4.- Régimen de contratación.

Las obras podrán contratarse de acuerdo a los siguientes regímenes:

- a) Ajuste Alzado: se conviene por un monto predeterminado y total, por la ejecución completa de los trabajos de acuerdo a su fin, su buen funcionamiento y su aprobación por la Dirección de Obra (DDO), siendo el precio cotizado invariable, cualquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. Dicho precio cubre todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados completos, de acuerdo al objeto del contrato, y conforme las Reglas del Arte.
- b) Unidad de Medida: se conviene un precio unitario para cada ítem o sub ítem a liquidar de acuerdo con la cantidad de unidades realmente ejecutadas y medidas, de conformidad con las normas de medición que se hayan establecido en el contrato.
- c) Combinación de lo indicado anteriormente en los puntos a) y b) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los anuncios correspondientes al llamado encuadrado dentro de Obra Pública Menor deberán ser publicados en el sitio web oficial y en la cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, serán publicados posteriormente por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, dentro de los cinco (5) días de perfeccionado el respectivo Contrato.

Firma:
Presidente:
Nombre:
Apellido:
Cargo:



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Mendoza Poder de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

a) Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

En el caso de los llamados, se invitará a concurrir a un mínimo de tres (3) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

Las publicaciones e invitaciones mencionadas, deberán realizarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su computo.

Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente.

Artículo 6.- Domicilio especial.

El licitante deberá constituir domicilio especial en el radio de la Ciudad donde deba ejecutarse la obra y asimismo deberá constituir una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen, hasta tanto sea notificada por su titular al organismo, cualquier modificación.

Artículo 7.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

*EN HONOR A LA DEFENSA
Miguel Angel Paredes Suárez*

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los contratistas deberán constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

- a) De mantenimiento de Oferta: será del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra, y deberá presentarse junto con la oferta; b) De fianzamiento del contrato, será del 5 por ciento (5%) del valor total adjudicado. La misma deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato.

Artículo 9.- Forma de las garantías.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

- Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuar con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos cinco mil (\$5.000);
- Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2^º piso, C.A.B.A., acompañando a la oferta el recibo correspondiente;
- Un cheque certificado, contra una entidad bancaria;

La garantía deberá ser extendida a nombre de la Defensoría General de la Nación y deberá indicar el N° de Expediente y N° de Contratación. Será sin término de validez y garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 10.- Devolución de garantías.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas de oficio o a solicitud del interesado a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los diez (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá la garantía de oferta, una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato.

*P.D. Miguel Angel Paredes Suárez
Defensor General de la Nación*



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



debiendo cumplir con todas las exigencias previstas en los pliegos de bases y condiciones.

Los adjudicatarios deberán proceder a retirar la garantía dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes o servicios contratados o última recepción, para el caso de entregas parciales.

A tales fines, el oferente o su representante debidamente autorizado deberá concurrir a la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2º piso.

Cumplido el plazo de seis (6) meses y en los casos en que los oferentes o sus representantes no hayan retirado la misma, la Defensoría General de la Nación podrá proceder a destruir dicho documento, sin necesidad de intimación previa al adjudicatario.

En caso de tratarse de efectivo o de cheque certificado, el monto será ingresado a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, previa notificación fehaciente al adjudicatario.

Artículo 11.- Visita a obra.

Se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los días y horas de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación. El oferente deberá adjuntar el certificado de visita a obra conjuntamente con la oferta.

Artículo 12.- Subcontratación.

La empresa contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos adjudicados en hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, para lo cual deberá solicitar la aprobación del comitente mediante comunicación formal a la Dirección de Obra, adjuntando los antecedentes legales y técnicos de la subcontratista propuesta. La aprobación del subcontrato propuesto será una facultad del comitente y la decisión del mismo resultará irrecusable.

El subcontratista no deberá encontrarse incursa en alguna causal de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa.

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Las ofertas se presentarán por duplicado, y deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legalmente autorizado.
Estará contenida en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.
Las ofertas se consignarán en pesos, con I.V.A. incluido. Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste, serán deseñadas.

Monitoreo Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Nación



Serán deseñimadas sin más trámite las ofertas que no estén firmadas por el ofrecente o su representante legal, estén escritas en lápiz, o tengan raspaduras o enmendas en elementos esenciales y no hayan sido salvadas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La oferta contendrá:

- b) Si estuviere escrita con lápiz;

c) Si careciera de la garantía exigida;

d) Si no se presentaran las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere;

e) Si contuvieren condicionamientos;

i) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo

b) Si incurriere en contradicción con las normas que rigen la contratación;

b) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

1.1. Estudio 1: Contenido de evaluación de las licitaciones y adjudicación.

Las Comisiones de Preajudicaciones procederán a la elección de la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta la idoneidad del ofrecente, antecedentes de trabajos realizados, el precio, y las demás características de la oferta.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

la Comisión de Justicia, se encuentra un dictamen fundado, no vinculante,

que otorgará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de

cción. A tal fin elaboran un acta en la que deberán incluirse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta preajudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas.

Artículo 18.- Causales de rechazo de las ofertas.

IN MEXICO ANGELIN PODRA RECHAZARSE DE PLENO DERECHO LA OFERTA QUE INCURRIEREN LOS SIGUIENTES
ARTICULOS DE LA TERRA SUPERIOR SUPUESTOS:

d) Si el original no estuviere firmado por el ofrecente o su representante legalmente autorizado;

卷之三



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio de Defensa
Defensoría General de la Nación

E-mail communication

Transcurrido el plazo de TRES (3) días a contarse desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra, el representante legal del adjudicatario y

el funcionario facultado para ello suscribirán el correspondiente contrato administrativo

Artículo 21.- Acta de inicio de los trabajos.

Será emitida por la Dirección de Obra dentro

contarse desde la suscripción del contrato y con perfecciona en todos sus aspectos el vínculo contractual con la contratista. Los plazos de ejecución de las obras contratadas comenzarán a computarse desde el día posterior a su emisión. La Defensoría General podrá disponer, por razones operativas, la posterización de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La posterización del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno

USO OFICIAL

Artículo 22.- Libro de comunicaciones.

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

ULAS NORMAS DE LA LEY SUECA En las Cláusulas Especiales, se podrán determinar los requerimientos de esta norma. Hasta tanto no se establezca una norma en la materia, se aplicará la legislación de la índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

Artículo 24.- Responsabilidad por accidentes o daños

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos e indirectos derivados de la obra a su cargo. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeren, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo 25.- Seguros, Normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Este artículo tiene como misión fundamental determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo, y el más alto nivel de seguridad para el personal empleado por el contratista, como asimismo para la Defensaría General de la Nación y para terceros.

En forma previa al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar a la inspección de Obra copias de pólizas y comprobantes de pago de los seguros de todo el personal obrero destacado en obra, que se detalla a continuación:

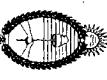
- a) Seguro de Riesgos del Trabajo;
 - b) Seguro de Vida Colectivo;
 - c) Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 26.- Prórrogas de plazos

A petición del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazos.

Artículo 27.- Modificaciones y/o alteraciones de proyecto.

Las modificaciones y/o alteraciones del proyecto de obra que signifiquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual, serán de carácter obligatorio por parte del contratista. En el primer caso, se abonará el importe del aumento de acuerdo a los precios estipulados en el contrato, mientras que en el segundo caso, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por lo que hubiere dejado de percibir. En este supuesto, si el contratista justificase haber adquirido materiales para la ejecución



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Artículo 29.- Recepción provisoria.

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de formulada la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo (5% del total de certificado).

Artículo 30.- Mora.

Se incurriá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra y prórroga acordada, sin necesidad de interpellación alguna.

Artículo 31.- Multas por retraso en la terminación de la obra.

Producida la mora del contratista, el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- a) Aplicar una multa del 0,5% (medio por ciento) del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres (3) días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Cuando el importe de la multa alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

Artículo 32.- Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa, y su importe podrá ser deducido en el siguiente orden:

*IAN SORACIO LANGEVIN
"Nº 100, art. 14 sobre suyo". Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.*





Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Nación
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

a) De las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, o del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación:

b) Delfondo de reparo;

c) En último término, de la correspondiente garantía.

En los supuestos enunciados en los incisos b) y c), en caso de ser afectados el contratista quedará obligado a integrar la diferencia deducida.

Artículo 33.- Plazo de garantía de obra y recepción definitiva.

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos –o el que, por razones fundadas, se establezca en las Condiciones Particulares–, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1.646 del Código Civil.

Artículo 34.- Pago de certificados.

De acuerdo al plazo de duración de los trabajos contratados y lo que se establezca al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos ejecutados, contra la certificación provisoria de la DDO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución SH 262/95.

Artículo 35.- Facturación.

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente en Administración Federal de Ingresos Públicos. Las

mismas deberán expresarse en pesos, no siendo válida cualquier equivalencia en otra moneda. Deberá consignarse en las mismas:

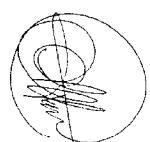
- Fecha y número de la orden de compra.
- Número de expediente.
- Fecha y número de los remitos de entrega, y agregado de los mismos debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder.
- Monto neto de la factura.

Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, a las Ganancias, y a la Seguridad Social. Por ello el adjudicatario, en el caso de poseer exclusiones en las retenciones, deberá anexar la documentación que lo acredite a la factura correspondiente.

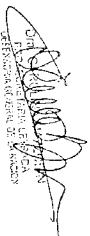
Los adjudicatarios que revistan el carácter de agentes de retención de I.V.A. deberán acreditar dicha situación. En caso de corresponder, se deberá agregar la nota indicada en el punto 2 del Inc. k del anexo II de la Res. 830/00 de la A.F.I.P.

En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 18/97 y sus modificatorias y complementarias.

A efectos de su posición ante el impuesto al Valor Agregado este Ministerio Público revisa el carácter de sujeto "EXENTO" sienda la normativa vigente de aplicación la Resolución General A.F.I.P. N° 1415/03.



JULIÁN SORIANO LÁNGUEZ
Ministro Público de la Nación



1



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1921/15

Buenos Aires, 04 NOV 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>04/11/15</u>

INT. DIAZ PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1561/2014

VISTO el Expediente DGN N° 1561/2014, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante PCGOPM) -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- En atención a las necesidades funcionales, y a efectos de contar con un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en los procesos licitatorios, mediante Resolución DGN N° 1908/14, del 20 de noviembre de 2014, se aprobó el PCGOPM que como Anexo I forma parte de dicho acto administrativo.

El régimen citado resulta de aplicación a todas aquellas obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa "...cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública Menor" (artículo 1).

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En tal sentido, el artículo 2 del pliego define como Obra Pública Menor "...a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-)".

INT. DIAZ
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

Que la mencionada reglamentación fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en la página web de esta Defensoría General de la Nación.

II.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano con competencia técnica, estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) el límite reglamentario establecido para la procedencia del procedimiento.

Como corolario de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N° 106/15, se expidió en el ámbito de su competencia y estimó pertinente "...efectuar una revisión del sistema diseñado por la Resolución DGN N° 1908/14, y en ese sentido, a efectos garantizar los fines tenidos en cuenta por dicho cuerpo normativo (...) considera conveniente elevar el monto...".

Por consiguiente, propició elevar el máximo autorizado por el artículo 2 del PCGOPM al monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-), de conformidad con lo indicado por el Departamento de Arquitectura.

Tal criterio fue compartido por el Sr. Secretario General de la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- En tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, se expidió en torno a la elevación del monto del artículo 2 del PCGOPM y formuló las consideraciones que estimó pertinentes. Así, entendió necesario modificar también el artículo 5 del PCGOPM, que regula lo atinente a la publicidad y difusión del procedimiento, atento que el monto propiciado como límite para la procedencia del procedimiento, supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Tal criterio fue compartido por el Departamento de Compras y Contrataciones.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

IV.- Alcanzado este punto, y descriptos que fueran los antecedentes que conllevan a la modificación del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 1908/14, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación y, de esta manera, evaluar su procedencia.

IV.1.- Que tal como fuere expresado arriba, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la elevación del monto límite determinado por el artículo 2 del PCGOMP para la procedencia de dicho procedimiento.

Al respecto, resulta oportuno indicar que la reglamentación vigente determina que las obras públicas menores se regirán por el procedimiento allí normado, en tanto y en cuanto no superen la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-).

Sobre el particular, el Departamento de Compras y Contrataciones estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) el límite establecido por el artículo 2 del PCGOMP, a efectos de garantizar los fines tenidos en miras para el dictado de la citada reglamentación. Estos se orientan a materializar "...un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en la gestión de los procedimientos licitatorios, cuyo objeto consista en la ejecución de obras públicas de bajo monto, en atención a las necesidades funcionales de este Ministerio Público de la Defensa" (ver segundo párrafo del considerando II de la Resolución DGN N° 1908/14).

IV.2.- En torno a la modificación propiciada respecto del artículo 5 del PCGOMP, resulta oportuno recordar que - conforme el considerando 7 de la Resolución DGN N° 1908/14- el monto límite detallado en el artículo 2 del pliego fue establecido teniendo en miras el límite reglamentario estipulado por la Resolución DGN N° 54/11 para la procedencia de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 28, inciso a), del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de

USO OFICIAL

ESTELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTELLA MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARIA DETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Resolución DGN N° 230/11).

En mérito de lo expuesto, toda vez que se propicia la elevación del monto previsto en el artículo 2 del PCGOPM, deviene necesario modificar también el artículo 5 de dicho pliego, atento que la suma propuesta supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

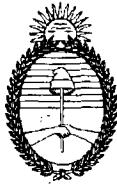
Por consiguiente, y teniendo en miras el artículo 55 -inciso b)- del régimen aprobado por Resolución DGN N° 230/11, corresponde modificar el artículo 5 del PCGOPM estableciendo que los llamados que se formulen de conformidad con la reglamentación aprobada por Resolución DGN N° 1908/14 deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y en la cartelera habilitada para tal fin del Departamento de Compras y Contrataciones por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura.

Asimismo, y en sentido concordante con el artículo 56 del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 230/11, corresponde estipular que se deberán invitar al menos a seis (6) firmas del rubro.

V.- La Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia, y no formuló objeciones legales para la modificación de los artículos 2 y 5 del PCGOPM, en el sentido que surge del punto IV de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I. MODIFICAR el artículo 2 del PCGOPM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos ochocientos mil (\$800.000,00)."

II. MODIFICAR el artículo 5 del PCGOPM, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los llamados encuadrados dentro del régimen de Obras Públicas Menores deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web oficial y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa.

Los anuncios se publicarán por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cómputo.

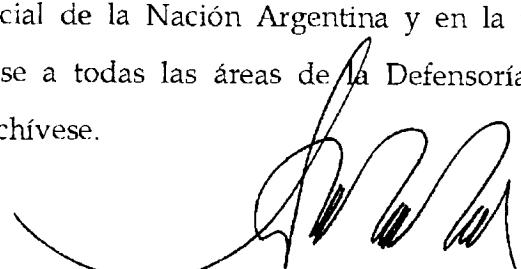
Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

Asimismo, se deberá invitar a concurrir -con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura de ofertas- a un mínimo de seis (6) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

"Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente."

III. DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese y regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



DANIEL GOMEZ
SECRETARIO DE RESTRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 266/19

Buenos Aires,

07 MAR 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>07,03,19</u>
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1561/2014

VISTO: El Expediente DGN N° 1561/2014, la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149" (en adelante LOMPD) y el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias- y demás normas aplicables, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

II.- El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Nota DCyC N° 113/2019, que se establezca una nueva escala de montos a los efectos de gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

Así, propuso que se incremente el importe previsto en el artículo 2 de la resolución aludida a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Fundó aquello en el tiempo transcurrido desde la última actualización, que tuvo lugar mediante Resolución DGN N° 1921/15, del 4 de noviembre de 2015. Añadió que la ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi exclusivamente -

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento regulado en la Ley N° 13.064.

Destacó, además, que “*...si se actualizase el monto vigente a la fecha por los índices de inflación publicados por el INDEC correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, la suma actualizada sería aproximadamente de pesos dos millones (\$ 2.000.000), razón por la cual el incremento que ahora se propicia resulta, a criterio de este Departamento, razonable*”.

III.- A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que no tenía objeciones que formular en torno a la escala de los montos de los procedimientos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones (Nota AG N° 145/2019).

IV.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V.- Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, mientras que en su artículo 63 prevé que “*El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto*”.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de “*(o)rganizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas*”. Asimismo, en su inciso s) prevé la de “*(d)isponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la*



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”.

VI.- Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el considerando precedente- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

VII.- A efectos de dotar de uniformidad a los reglamentos aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista, deviene conducente modificar el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, de modo tal que su redacción sea la siguiente:
“Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor: Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe que determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa mediante acto administrativo”.

VIII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el punto I de la Resolución DGN N° 1921/15.

II.- MODIFICAR el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 en el siguiente sentido: *“Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor: Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de*

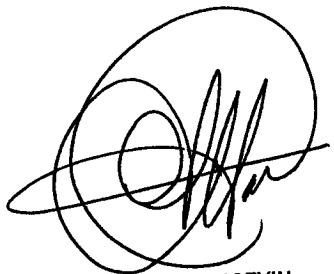
construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe que determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa mediante acto administrativo”.

III.- ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

IV.- DISPONER que la delimitación de las competencias para formular los llamados y aprobar los procedimientos de selección será regida por el Anexo I de la Resolución DGN N° 185/19, de acuerdo con la organización de competencias estipulada para los procedimientos de contratación directa.

V.- DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

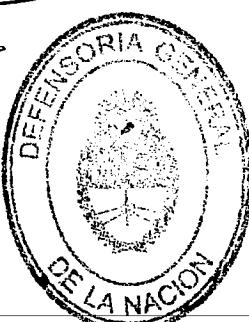
Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.



JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION



Dra. CLAUDIA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias– y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–, como así también una serie de modificaciones normativas a dicho régimen.

II.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Nota DCyC N° 13/2021 (IF-2021-00022009-MPD-DGAD#MPD) y correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021 (embebido al dictamen que precede este acto), elevar el monto actual correspondiente a los procedimientos de contratación de obras públicas menores en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00), como así también otras modificaciones a dicho régimen. En tal sentido realizó diversas consideraciones:

Así, propuso que se incremente el importe previsto en el artículo 1 de la Resolución DGN N° 266/19 a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

Al respecto señaló que “*La ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi exclusivamente -teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento más engoroso y lento previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*”.

Asimismo, justificó dicho incremento en que “...si se actualizase el monto vigente a la fecha por los índices de inflación publicados por el INDEC correspondientes a los años 2019 (53,8%) y 2020 (36%), la suma

actualizada sería aproximadamente de pesos tres millones (\$3.000.000), razón por la cual el incremento que ahora se propicia resulta, a criterio de este Departamento, razonable”.

II.1.- En segundo lugar, y a fin de equiparar el régimen de la obra pública menor con el regido por la Ley 13.064, solicitó que se reemplace el Inc. f) del Artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 por el siguiente: “*f) Constancia de inscripción en AFIP o nota por medio de la cual denuncien el CUIT a efectos de que la Oficina de Administración General y Financiera compruebe y acredite en el expediente al momento de la preadjudicación, que el oferente no se encuentra alcanzado por el supuesto de inhabilidad establecido en el artículo 9, inciso, 4 y en el artículo 53, inciso e), del reglamento aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD*”.

Además, indicó que en consecuencia deberá eliminarse el actual inciso g) de dicho artículo y asignarse la letra g) al actual inciso h).

II.2.- En tercer término propició elevar el monto de la garantía prevista en el inciso a) del Artículo 9 -Pagaré- de dicha normativa a la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y determinar que el depósito de las garantías en efectivo (inciso c) “*podrá efectivizarse mediante depósito en Tesorería o depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente*”, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

Además consideró necesario prever en el párrafo primero del Artículo 16 del régimen en cuestión que “*Las ofertas deben ser presentadas conforme lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares...*” , ello a los efectos de permitir la presentación tanto en formato papel como digital.

A su vez, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo (embebido al dictamen que precede este acto) advirtió que el artículo 19 de la Resolución DGN N° 1908/14 –Criterio de evaluación de las ofertas y adjudicación- hace remisión al Anexo I de la Resolución DGN N° 230/11 “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*”, por lo que es necesario su reemplazo por la normativa vigente “RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”.

II.3.- Finalmente, indicó que deberá ser reemplazado en el artículo 33 la mención al artículo 1646 del Código Civil por la de los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

III.- A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención mediante IF-2021-00022380-MPD-SGAF#MPD y compartió las modificaciones propiciadas por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V.- Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Mientras que en su artículo 63 prevé que “*El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto*”. Además, el artículo 64 dispone que “*A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios*”.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de “(o)rganizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”. Mientras que en su inciso s) prevé la de “(d)isponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”.

VI.- Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde –con sustento en las normas invocadas en el precedente considerando– aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–, como así también aprobar las modificaciones mencionadas en el considerando II.

VII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el punto I de la Resolución DGN N° 266/19.

II.- ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–.

III.- MODIFICAR el inciso f) del Artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 por el siguiente: “*f) Constancia de inscripción en AFIP o nota por medio de la cual denuncien el CUIT a efectos de que la Oficina de Administración General y Financiera compruebe y acredite en el expediente al momento de la preadjudicación, que el oferente no se encuentra alcanzado por el supuesto de inhabilidad establecido en el artículo 9, inciso, 4 y en el artículo 53, inciso e), del reglamento aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD*”.

IV.- ELIMINAR el actual inciso g) del artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 y asignar la letra g) al actual inciso h).

V.- ESTABLECER el monto de la garantía prevista en el Artículo 9, inciso a) –pagaré–, del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, a la suma de pesos veinte mil (\$20.000).

VI.- MODIFICAR el artículo 9, inciso c), del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: “*En efectivo, mediante depósito en Tesorería o depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente*”.

VII.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 16 de la aludida normativa en el siguiente sentido: “*Las ofertas deben ser presentadas conforme lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares*”.

VIII.- REEMPLAZAR el artículo 19 –cuarto párrafo- de la Resolución DGN N° 1908/2014, de manera tal que donde dice Resolución DGN N° 230/11, se lea “*RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD*”.

IX.- REEMPLAZAR en el artículo 33 de dicha normativa, la mención al artículo 1646 del Código Civil por la de los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

X.- DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris
Date: 2021.05.12 20:19:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 y modificatorias-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 465/2024 (IF-2024-00052700-MPD-DGAD#MPD), elevar el monto actual correspondiente a los procedimientos de contratación de obras públicas menores en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00.-). En tal sentido, realizó diversas consideraciones:

“*Por la citada normativa se prevé el trámite para las Obras Públicas que de acuerdo a sus características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad, procurándose dotar a las mismas de mayor practicidad, agilidad y eficiencia que la que resultaría de encuadrarlas en las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*”.

Asimismo, justificó el referido incremento en que “*...atento el tiempo transcurrido desde la última revisión de dichos montos, la depreciación del valor de la moneda y el notorio aumento correlativo del índice acumulado del Costo de la Construcción (ICC) para el período Julio 2023 – Julio 2024 (262,09%), este Departamento de Compras y Contrataciones considera conveniente elevar el mismo a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00)*”.

II.1. Además, indicó que “*La ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi*

exclusivamente -teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento más engorroso y lento previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064”.

II.2. Por lo expuesto, dicho Departamento propició elevar el monto máximo contemplado en la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias- a la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00.-), a fin de dotar de mayor eficiencia al régimen de obras públicas menores del Ministerio Público de la Defensa.

III. A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención, a través de IF-2024-00052756-MPD-SGAF#MPD, y prestó su conformidad a la modificación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV. Finalmente, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V. Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera según lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Además, en su artículo 63 prevé que “*El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto*”. Seguidamente, el artículo 64 dispone que “*A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios*”.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de “*Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas*”. Mientras que en su inciso s) prevé la de “*Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente*”.

VI. Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera, toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el precedente considerando- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO el punto II de la RDGN-2023-942-E-MPD-DGN#MPD.

II. ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$

45.000.000,00.-), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

III. DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista respecto de los que, a dicha fecha, se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris
Date: 2024.09.18 16:48:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PLIEGO CD 8-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.